

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS**

PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

PRESENTADO ANTE LAS AUTORIDADES DE
LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE,
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR:

DINETH ANELI PACHECO PAIZ

Previo a conferírsele el Grado Académico de:

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos Profesionales de:

ABOGADA Y NOTARIA

Quetzaltenango, Septiembre de 2023

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS

AUTORIDADES

RECTOR MAGNIFICO: M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS

SECRETARIO GENERAL: LIC. LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO

AUTORIDADES CUNOC

DIRECTOR GENERAL: DR. CESAR HAROLDO MILIÁN REQUENA

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: LIC. JOSÉ EDMUNDO MALDONADO
MAZARIEGOS

REPRESENTANTE DE DOCENTES:

MSC. ELDELMAN CÁNDINO MONZÓN LÓPEZ

MSC. ELMER RAÚL BETHANCOURT MÉRIDA

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES:

Br. ALEYDA TRINIDAD DE LEÓN PAXTOR DE RODAS

BR. JOSÉ ANTONIO GRAMAJO MARTIR

REPRESENTANTE DE EGRESADOS:

LIC. VÍCTOR LAWRENCE DÍAZ HERRERA

DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS

LIC. MARCO ARODI ZASO PÉREZ

COORDINADOR DE LA CARRERA DE ABOGACÍA Y NOTARIADO

LIC. ELMER FERNANDO MARTÍNEZ MEJÍA

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

PRIMERA FASE (ÁREA PRIVADA)

Derecho Mercantil: Lic. Edwin Leonel cajas Marín

Derecho Civil: Lic. Pilar Eugenia Pérez Morales

Derecho Notariado: Lic. Rony Estuardo Hipp Reyna

SEGUNDA FASE (ÁREA PÚBLICA)

Derecho Administrativo: Lic. Rudy Moisés Flores Tay

Derecho Penal: Lic. Fausto Roberto Reyes Sánchez

Derecho Laboral: Lic. José Manuel de Jesús Bolaños López

ASESOR DE TESIS

Licenciado Elmer Fernando Martínez Mejía

REVISOR DE TESIS

Licenciado Jorge Mario Quiñonez Villatoro

PADRINOS DE GRADUACIÓN

Licenciado Julio Javier Morales Ríos

Licenciado Luis Eduardo Rojas Menchu

Nota: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas y opiniones sustentables en la tesis” (Artículo 31 del Reglamento para Exámenes Técnicos Profesionales del Centro Universitario de Occidente. Universidad de San Carlos de Guatemala).



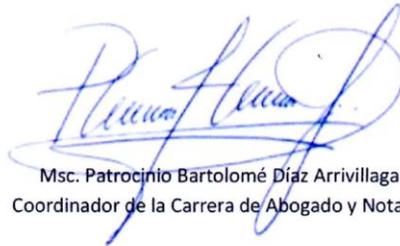
Centro Universitario de Occidente

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Se asigna como trabajo de tesis del (la) estudiante: **DINETH ANELI PACHECO PAIZ**, el titulado: **“PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL”** y, en virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente, se designa como *Asesor* del Trabajo de Tesis al licenciado (a): **Elmer Fernando Martínez Mejía**; consecuentemente, se solicita al estudiante que, juntamente con su asesor, elaboren el diseño de investigación y lo sometan a consideración de la Coordinación de Investigaciones Jurídicas de la División para su aprobación correspondiente, previamente a elaborar el trabajo designado, debiendo el asesor nombrado, oportunamente, rendir su dictamen al finalizar la labor encomendada.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Msc. Patrocinio Bartolomé Díaz Arrivillaga
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



cc. Archivo
PBDA/mjam



Quetzaltenango, 30 de Marzo del año 2,022.

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario
División de Ciencias
Jurídicas y Sociales Centro
Universitario de Occidente
Su Despacho.

Por medio de la presente hago de su conocimiento que como asesor del trabajo de Tesis de la estudiante DINETH ANELI PACHECO PAIZ, quien posee el registro académico estudiantil número 200930192, titulado "PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL"; APRUEBO el DISEÑO DE INVESTIGACIÓN, el cual he procedido a revisar y trabajar conjuntamente con la estudiante quien aceptó las indicaciones efectuadas, por lo que están cumplidos los requisitos exigidos.

Sin otro particular, me suscribo de uste.

Atentamente,

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía
Abogado Y Notario

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía
ABOGADO Y NOTARIO



DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE

LIBERTAD - JUSTICIA - HONORABILIDAD - PAZ - SEGURIDAD

CIJUS 2-2022

Quetzaltenango, 13 de Junio 2022

Licenciado
Elmer Fernando Martínez Mejía
Coordinador de la Carrera de Abogacía y Notariado
División de Ciencias Jurídicas
CUNOC-USAC

Licenciado Martínez:

Por medio de la presente me permito informar que el (la) estudiante: **DINETH ANELI PACHECO PAIZ**, ha llenado el requisito reglamentario para la Aprobación del Diseño de Investigación denominado: **"PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL"**

En Consecuencia, puede continuar con el trabajo de Investigación, para la elaboración de su Tesis.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



LICDA. MARÍA OFELIA OCHOA FIGUEROA
Coordinación de Investigaciones Jurídicas y Sociales
Investigador

c.c. Archivo
MOOF/mjam



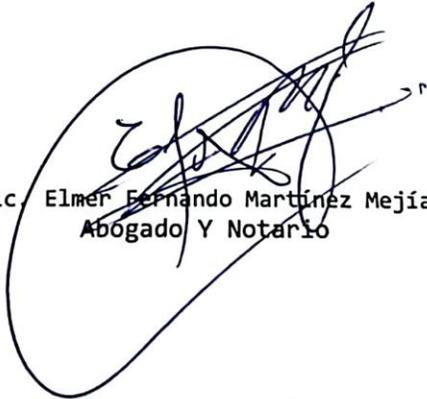
Quetzaltenango, 13 de febrero del año 2,023.

Señor
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario
División de Ciencias
Jurídicas y Sociales Centro
Universitario de Occidente
Su Despacho.

Licenciado Martínez: por medio de la presente me permito informar que luego de haber sido designado con fecha 22 de octubre del año 2021, por la coordinación a su cargo, como ASESOR del trabajo de tesis de la estudiante DINETH ANELI PACHECO PAIZ, de este centro Universitario, que fuera aprobado con la denominación de "PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACION SEXUAL", como asesor se tiene el criterio, que técnicamente la designación del tema debe ser "PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACION" permitiéndome conjuntamente con la tesista SOLICITAR de manera cometida ante esta coordinación que la denominación sea cambiada y aprobada con el nombre de "PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACION".

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía
Abogado Y Notario



DIVISIÓN DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CALLE 10-10-10 SUQUICH, SUQUICH

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Como lo solicita el interesado se autoriza modificar la denominación del tema de tesis de la estudiante: **DINETH ANELI PACHECO PAIZ**, el titulado:

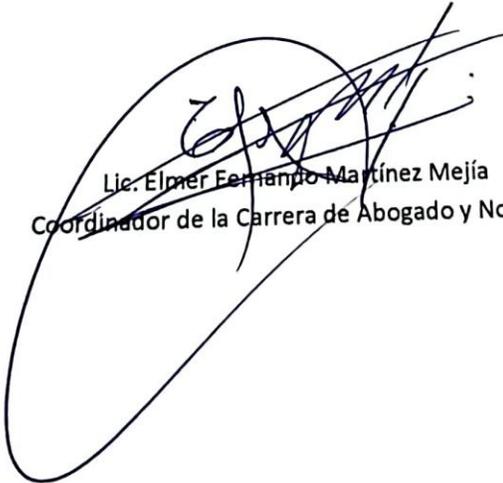
"PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL"

Por:

"PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN"

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario



Quetzaltenango, 6 de marzo de 2023

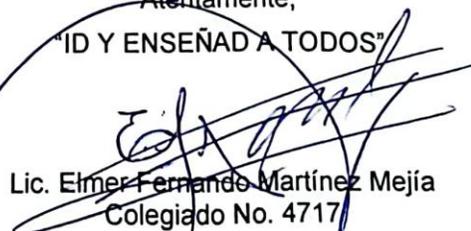
Señor
Coordinador
División de Ciencias Jurídicas y Sociales
Centro Universitario de Occidente
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad.

En atención a la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se me designó **ASESOR** del trabajo de tesis de la estudiante **DINETH ANELI PACHECO PAIZ**, titulado "**PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACION**", me permito emitir dictamen en los siguientes términos:

El trabajo de investigación elaborado por la estudiante Pacheco Paiz aborda un tema de novedoso, de actualidad y suma importancia en nuestra realidad nacional, tratando el objeto de estudio de forma cualitativa, analizado en el desarrollo del mismo temas puntuales como, breve estudio del Derecho Penal y Procesal Penal, guatemaltecos, estudio del delito de violación, para luego presentar el análisis de los resultados y sus respectivas conclusiones y recomendaciones, objeto de estudio que de esa forma fue abordado adecuadamente, constituyendo un importante aporte tanto para la sociedad, como para profesionales y estudiantes del derecho; además la tésista, sin menoscabo de su criterio atendió las observaciones y sugerencias realizadas por el asesor. Por lo antes expuesto **emito dictamen favorable** para que la sustentante continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

"DIGNIDAD Y ENSEÑANZA A TODOS"


Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía
Colegiado No. 4717

Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía
ABOGADO Y NOTARIO



División de Ciencias Jurídicas
Centro Universitario de Occidente
"El saber es el camino al progreso"

Rev.33-2023

COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

En virtud de cumplir con el perfil establecido por el reglamento de tesis de la División de Ciencias Jurídicas del Centro Universitario de Occidente se designa como Revisor del Trabajo de Tesis del Estudiante: **DINETH ANELI PACHECO PAIZ**, Titulado: **"PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN"**, al Licenciado (a): **Jorge Mario Quiñonez Villatoro**; consecuentemente se solicita al revisor que oportunamente rinda su dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Elmer Fernando Martínez Mejía
Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario




Lic. Marco Arodi Zaso Pérez
Director de la División Ciencias Jurídicas



Quetzaltenango, 21 de Junio del año 2,023.

Licenciado
Elmer Fernando Martínez Mejía
Coordinador de la Carrera de Abogado Y Notario
División de Ciencias Jurídicas y Sociales
Centro Universitario de Occidente
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciado:

En cumplimiento con la providencia de fecha 16 de marzo del año 2023, emanada de dicha coordinación, hago de su conocimiento que procedí a REVISAR la tesis denominada "PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACION" elaborada por la estudiante DINETH ANELI PACHECO PAIZ, con numero de carné 200930192 y Registro Académico número 1837011350901, previo a obtener el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los Títulos de Abogada y Notaria.

Al respecto me permito informarle que la estudiante, ha realizado las correcciones que le formulé y ha cumplido con los requerimientos establecidos por esta coordinación, por tal razón, en mi calidad de REVISOR de Tesis, procedo a emitir DICTAMEN FAVORABLE.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Jorge Mario Quiñonez Villatoro
Abogado y Notario
Colegiado 4,034

LICENCIADO
Jorge Mario Quiñonez Villatoro
ABOGADO Y NOTARIO



División de Ciencias Jurídicas
Centro Universitario de Occidente
THE LEGAL ARTS CENTER OF OCCIDENTE

El infrascrito **DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS**. Del Centro Universitario de Occidente ha tenido a la vista la **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE GRADUACIÓN** No. 61-2023-AN de fecha 24 de JULIO del año 2023 del (la) estudiante: Dineth Aneli Pacheco Paiz Con carné No. 1837011350901 y Registro Académico No. 200930192, emitido por el Coordinador de la Carrera de Abogado y Notario, por lo que se **AUTORIZA LA IMPRESIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN** titulado “PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN”.

Quetzaltenango, 1 de agosto del año 2023.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Lic. Marco Arodi Zaso Pérez
Director División de Ciencias Jurídicas

DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado la vida y ser fuente inagotable de sabiduría, que con sus bendiciones me permite culminar otro paso en la vida.

A MIS PADRES:

Angel Pacheco Ávila e Isabel Paiz López de Pacheco, que con paciencia, esfuerzo, sacrificio y educación son forjados de lo que hoy soy, gracias por su amor incondicional; esto también es por y para ustedes.

A MIS ABUELOS:

Armando Paiz (+), América Ávila (+), Francisca López viuda de Paiz, por su cariño, apoyo, sus oraciones mi gratitud y admiración inmensa hacia ustedes.

A MIS HERMANOS:

Jelson Pacheco y Sebastian Pacheco, con amor y agradecimiento a su apoyo, mi éxito también es de ustedes

A MIS SOBRINOS:

Britany, Jefferson y Alison, mi ejemplo abona al de ustedes para que sean orgullo de sus padres.

A MI CUÑADA:

Yadira Gómez de Pacheco, gracias por el apoyo incondicional.

A MIS TÍOS, PRIMOS Y FAMILIA EN GENERAL:

Gracias por sus consejos, su apoyo, con cariño y afecto.

A MIS AMIGOS:

Carlos Álvarez, Patricia Ajanel, Rosidalia Nimatuj, Ileana Leiva, Juan Herrera, Roberto Vásquez, Flor Jacinto, Rony López, Elvira Bámaca, Fredy Fuentes, Lic.

Rony Fuentes, Leonel Contreras y Lourdes Godínez, que me han apoyado y ayudado en todo momento; son parte importante en cada etapa de mi vida.

A MIS PADRINOS:

Licenciado Julio Javier Morales Ríos y Licenciado Luis Eduardo Rojas Menchu, profesionales intachables que han sido un ejemplo para mí, ya que con su legado de honorabilidad me comprometen a seguir sus pasos con ética y probidad.

AL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:

La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, Tricentenaria y estatal, a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, instituciones que no solo permite mi desarrollo profesional, sino que dan al pueblo guatemalteco profesionales con alta conciencia. Que Dios me permita corresponder con tal responsabilidad.

A QUETZALTENANGO:

Ciudad de la estrella, que me ha cobijado y ha permitido mi desarrollo personal, laboral, familiar y académico.

Y a todas las personas que me brindaron su ayuda y apoyo en distintas maneras, para lograr la culminación de mi carrera, muchas gracias.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	1
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.	4
CAPITULO I	
1. Derecho Penal.	20
1.1. Definición de Derecho Penal.	20
1.1.2. Punto de Vista Subjetivo.	21
1.1.3. Punto de Vista Objetivo.	21
1.2. Principios que integran el ordenamiento jurídico Penal de Guatemala. . . .	22
1.3. Fines del Derecho Penal.	25
1.4. Características del Derecho Penal.	26
1.5. Ley Penal.	28
1.5.1. Definición.	28
1.6. Formas.	28
1.7. Especies.	30
1.8. Elementos del Delito.	32
1.8.1. Acción.	33
1.8.2. Tipicidad.	33
1.8.3. Antijurídica.	34
1.8.4. Culpabilidad.	34
1.8.5. Punibilidad.	35
CAPITULO II	
2. El Proceso Penal Guatemalteco.	36
2.1. Definición.	36
2.2. Naturaleza Jurídica.	37
2.3. Principios del Proceso Penal.	39
2.4. Fines del Proceso Penal.	42
2.5. Actos introductorios del Proceso Penal.	44
2.6. Etapas del Proceso Penal.	48
CAPÍTULO III	

3.	Delito De Violación.	50
3.1.	Evolución del tipo penal de violación en el sistema jurídico guatemalteco.	50
3.2.	Definición.	54
3.3.	Características principales del Delito de Violación.	55
3.4.	El bien Jurídico Tutelado.	56
3.5.	Elementos de la violación.	57
3.5.1.	Elemento Material.	57
3.5.2.	Violencia Moral.	59
3.5.3.	Elemento Interno.	60
CAPÍTULO IV		
4.	Delito De Violación Y Sus Efectos Sociales.	61
4.1.	Victima.	62
4.2.	Victimario.	63
4.3.	Efectos de la violencia.	63
4.4.	Efectos en el ámbito social.	64
4.5.	Impacto en la familia.	67
5.	Medios Probatorios Indispensables para demostrar las Consecuencias que Casusa el Delito de Violación.	69
5.1.	Denuncia.	69
5.2.	Declaración Testimonial de la Víctima.	72
5.3.	Informe del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.	73
5.3.1.	Informe Físico.	73
5.3.2.	Informe Psicológico.	76
5.3.3.	Principales Consecuencias del Delito de Violación.	81
CAPÍTULO V		
PRESENTACION DE RESULTADOS		
	ENTREVISTA NUMERO UNO.	83
	Entrevista Practicada a: Procuraduría General de la Nación de Quetzaltenango, Profesional Jurídico.	
	ENTREVISTA NUMERO DOS.	85

Auxiliar Fiscal Ministerio Público, Lenis Uxlaj, Fiscalía de la Mujer y Niñez, víctima de Quetzaltenango

ENTREVISTA NUMERO TRES. 87
Auxiliar Fiscal Ministerio Público, Claudia Esperanza Cayax Aragón, Fiscalía de la Mujer y Niñez, víctima de Quetzaltenango

ENTREVISTA NUMERO CUATRO. 89
Psicóloga I Ministerio Público de Quetzaltenango, Ericka Ana Yecenia Minera Calderón

ENTREVISTA NUMERO CINCO. 91
Psicóloga I Ministerio Público de Quetzaltenango, Brenda Canastuj

ENTREVISTA NUMERO SEIS. 93
Licenciada Laura Janina Chojolan Díaz, Abogada de Planta I, Instituto de la Víctima de Quetzaltenango

ENTREVISTA NUMERO SIETE. 95
Perito Profesional II en Psicología Forense, Cesia kelyta Soc Rosales, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Quetzaltenango.

ENTREVISTA NUMERO OCHO. 97
Perito Profesional II en Psicología Forense, María Alexandra Tirado Lorca, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Quetzaltenango.

ENTREVISTA NUMERO NUEVE. 99
Psicóloga Lidia de León Pérez, Defensoría de la Mujer Indígena de Quetzaltenango.

ENTREVISTA NUMERO DIEZ.	101
Juez Milton Alberto Estrada Morales, Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango.	
ENTREVISTA NUMERO ONCE.	103
Juez Edgar de León, Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual de Quetzaltenango.	
ENTREVISTA NUMERO DOCE.	105
Licda. Perla Enríquez, Secretaria Tribunal de Femicidio de Quetzaltenango	
ENTREVISTA NUMERO TRECE.	107
Licenciado Manuel Salvador Puac Tzaquitzal, Defensor Público en Formación de Turno I, Instituto de la Defensa Pública Penal, Quetzaltenango	
ENTREVISTA NUMERO CATORCE.	109
Licenciado Alexis Horacio Cifuentes López, Defensor Público en Formación de Turno I, Instituto de la Defensa Pública Penal, Quetzaltenango.	
Conclusiones.	111
Recomendaciones.	112
Bibliografía.	113

INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta investigación es establecer las Principales causas y consecuencias del Delito de violación a niñas menores de edad.

La Violación como todo problema que involucra a la sociedad en general, afecta a las más vulnerables que son las niñas quienes sufren de dicha violación, debido que existe negligencia de parte de algunos padres.

Las intervenciones de muchos profesionales en la solución de dicho problema, están siendo de interés público. La solución que se dé al problema, no significa que a las que afecta dicha violación, superen los traumas. Por ello el presente trabajo de investigación plantea que la violación es un problema que ha estado en la obscuridad de quienes no quieren aceptar que es un problema que no ve clase social. Así mismo es algo en donde pocas denuncian una violación; por temor, vergüenza e intimidación.

Por lo que se plantea, como una necesidad por ser uno de los problemas que involucra a toda una sociedad y principalmente a las niñas.

Para llevar a cabo esta investigación se plantearon los siguientes objetivos

✓ **OBJETIVO GENERAL:**

Establecer las principales consecuencias que se derivan del delito de violación donde las víctimas son niñas.

✓ **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Señalar las principales consecuencias jurídicas que se derivan del delito de violación contra niñas.
2. Determinar las consecuencias sociales que surgen de la Violación de niñas.
3. Conocer los factores que influyen para que una niña sea víctima de Violación.

4. Establecer con qué frecuencia las víctimas de Violación acuden a las instituciones estatales para recibir apoyo.
5. Establecer la efectividad en los procesos judiciales contra los autores del delito de Violación.
6. Establecer el impacto social que genera en las víctimas menores de edad que son objeto de Violación.

Esta investigación se presenta resultados obtenidos mediante la investigación bibliográfica, está organizado de la siguiente forma:

En el capítulo 1, presenta el desarrollo del Derecho Penal Guatemalteco. La importancia del Derecho Penal radica en que el Derecho Penal construye normativamente hablando tipos penales (delitos) que cumplen una función motivadora, seleccionadora y de garantía del sistema de Derecho, Constitucional primero y del propio sistema penal después.

En el capítulo 2, hacemos mención del Proceso Penal, tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma.

En el capítulo 3, nos dirigimos a nuestro punto de desarrollo de la tesis desde su historia donde surge la violación de mujeres por parte de los hombres ha sido una conducta generalizada, legitimada y justificada en muchas culturas. Indicando que la violación es un delito sexual que consiste en el acto de penetrar sexualmente a otra persona sin su consentimiento.

En el capítulo 4, pretende demostrar que la violación es una grave enfermedad, que afecta en forma elevada a las niñas, incrementando los daños psicológicos y físicos, estudios estiman que un alto porcentaje de las víctimas de Violación presentan secuelas, dentro de las que están: desconfianza, miedo, vergüenza, ansiedad, culpa, fracaso escolar, depresión, angustia.

En el capítulo 5, pretende dar a conocer cómo son comprobados los casos de violación, por quiénes son referidos y si los casos evidencian rasgos físicos de abuso sexual, Se pretende con este trabajo de tesis, motivar a las profesionales de las diferentes disciplinas, quienes son los responsables de buscar la protección de las niñas que son víctimas sexualmente; así como al grupo familiar den apoyo a los que sufren de tal violación.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. OBJETO DE ESTUDIO:

“PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACIÓN”.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO:

Se desarrollara una investigación de campo utilizando unidades de análisis, para determinar la existencia del Delito de Violación dentro del Proceso Penal Guatemalteco, por los órganos jurisdiccionales competentes en el municipio y departamento de Quetzaltenango; para el efecto es necesario analizar el procedimiento que debe agotar una víctima ante la Fiscalía del Ministerio Publico, así como el Instituto de la Víctima, con la finalidad de establecer los efectos Jurídicos Sociales que provocan la vulneración de los Derechos Fundamentales de las niñas.

Es necesario resaltar que el “Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”¹

Es importante establecer la responsabilidad del Estado como garante del cumplimiento de los Derechos de las niñas, así como analizar la viabilidad de cada una de las acciones que el mismo implementa para garantizar y restituir los Derechos de las menores.

3. DEFINICION DE LAS UNIDADES DE ANÁLISIS:

✓ UNIDADES DE ANÁLISIS INSTITUCIONALES:

- Procuraduría General de la Nación de Quetzaltenango.
- Fiscalía de la Mujer y Niñez, víctima de Quetzaltenango.

¹ Constitución Política de la Republica

- Instituto de la Víctima de Quetzaltenango.
- Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Quetzaltenango.
- Defensoría de la Mujer Indígena de Quetzaltenango.
- Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango.
- Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Quetzaltenango.
- Tribunal de Femicidio de Quetzaltenango.
- Instituto de la Defensa Pública Penal de Quetzaltenango.

✓ **UNIDADES DE ANÁLISIS PERSONALES:**

- Entrevistar a personal de Psicología del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Quetzaltenango.
- Entrevistar a personal de los Juzgados que acompañan a la víctima en los procesos Judiciales.

✓ **UNIDADES DE ANÁLISIS DOCUMENTALES:**

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
- Doctrina atinente con el objeto de estudio, contenida en libros, folletos, revistas, periódicos, enciclopedias e internet.
- Investigación de campo en Juzgados de Primera Instancia para establecer estadísticas de procesos para violación de Menores de Edad.

4. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO:

✓ **DELIMITACIÓN TEÓRICA:**

La presente investigación será de carácter jurídico-social, por que abarcará el ámbito legal y establecer sus efectos en la sociedad, para determinar la existencia del Delito de Violación y su relación con las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes en el municipio y departamento de Quetzaltenango, dentro del Proceso Penal Guatemalteco.

Así también, se establecerá las consecuencias en los procesos que debe agotar la presunta víctima, provocada por los hechos constitutivos de delito que fueron denunciados en el entorno social, garantizando los Derechos de la víctima.

✓ **DELIMITACIÓN ESPACIAL:**

La presente investigación se desarrollará en el municipio de Quetzaltenango, del departamento de Quetzaltenango, motivo por el cual la investigación será de carácter micro espacial.

✓ **DELIMITACIÓN TEMPORAL:**

La presente investigación objeto de estudio se analizará en su momento actual, por lo tanto, será de carácter sincronizado.

5. JUSTIFICACIÓN:

El objeto de estudio que fundamenta la presente tesis se denominara “PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO VIOLACIÓN”.

La sociedad guatemalteca, vive bajo una cultura patriarcal, la cual se establece en las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujer, el

patriarcado ocasiona la existencia del Delito de Violación, en sus manifestaciones física, psicológica y sexual, dentro de dichas manifestaciones se da con mucha frecuencia actos sexuales y otros comportamientos sexuales que provocan que se violente en un alto porcentaje a las niñas, en las últimas décadas la situación se ha ido agravando la situación, probablemente es un delito difícil de detectar ya que la mayoría de agresores se encuentran dentro de la familia o alguna persona cercana. Dicha situación complica la situación de las menores y les es muy difícil superar los daños psicológicos, sociales y físicos.

El estado ha tomado medidas para erradicar dicho flagelo, a través del fortalecimiento de instituciones como el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, siendo estas las encargadas de la investigación y principalmente de realizar las evaluaciones psicológicas y físicas de las víctimas de dicho delito, quienes después de evaluarlas emiten el dictamen pericial en el cual se concluye el grado de afectación y el daño que presentan las mismas a consecuencia de los hechos delictivos denunciados, siendo de suma importancia su intervención dentro de la averiguación de la verdad, sin embargo se debe analizar la efectividad del procedimiento y que el mismo este orientado a no revictimizar especialmente a las menores que han sido víctimas de agresión sexual

La Violación atenta y pone en riesgo el desarrollo de la personalidad de las niñas, así como el conocimiento sobre su propio cuerpo y sus sentimientos. Con ello, se violentan también las reglas sociales, legales y sus Derechos humanos, alterando de forma negativa y permanente su crecimiento corporal, social y emocional. Cuando este tipo de acciones son cometidas por familiares disminuye profundamente la posibilidad de desarrollar relaciones confiables, cercanas y seguras con madres o personas significativas, lo cual eventualmente repercutirá en sus relaciones futuras y en otros casos de forma permanente.

Con la Violación, todos los ámbitos de la vida de las víctimas pueden llegar a afectarse, durante los episodios de abuso sexual, las niñas pueden experimentar un cúmulo de emociones que dificultan la resistencia a las agresiones o la posibilidad de solicitar ayuda a otras personas, incluso puede llegar a afectar sus

manifestaciones al verse invadidas por el miedo, la vergüenza o la reacción de los familiares ante los sucesos.

Es importante saber que la Violación siempre tiene efectos negativos, los cuales varían según la edad de las menores, grado de desarrollo cognitivo y emocional, el daño físico producido, el contexto cultural en que viven, el tipo de vínculo con el perpetrador, el lapso de duración y el tipo de abuso, la utilización de amenazas o manipulación, la detección temprana, la reacción y actuación de la persona que detecta o recibe la revelación espontánea de los hechos por parte de la niña y el tratamiento proporcionado a las víctimas.

6. MARCO TEÓRICO

En un país como el de Guatemala el tema de la Violencia Sexual es grave, esto debido a las circunstancias en que se desarrollan la población, afectando especialmente a las mujeres siendo las más vulnerables las niñas, ya que el machismo, el patriarcado, la falta de educación sexual, la falta de comunicación con la familia, la desintegración familiar, entre otros factores, provocan que las niñas violentadas con mucha frecuencia.

Sin embargo, las personas que sufren estos delitos no son capaces de denunciarlos debido a un cúmulo de circunstancias tales como el miedo a represalias, el miedo a que no les crean, la ausencia de apoyo social, vergüenza, etcétera. De hecho, se calcula que en torno a un 80% de casos no son denunciados.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN:

El Manual para el manejo del síndrome de Maltrato Infantil, da a conocer su definición sobre lo que es Violación y la define como “Se establece que es una violación cuando hay penetración, de forma violenta o a la fuerza, en algunos casos

por engaño, de manera que la violación podría darse involuntariamente debido al engaño”.²

DEFINICIÓN LEGAL DE VIOLACIÓN:

Dentro de la legislación guatemalteca, el Código Procesal Penal en su artículo ciento setenta y tres regula como Violación. “Con violencia física, o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de 8 a 12 años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de 14 años de edad.”.³

CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL:

Defensoría de los Derechos Humanos de la Niñez, Procurador de los Derechos Humanos da a conocer su definición “Se define como abuso sexual a la fuerza o poder que ejerce un adulto o adolescente sobre un niño-niña para llevarlo a la actividad sexual”.⁴ La violación puede presentarse desde el exhibicionismo, manoseo impúdico hasta la violación y el incesto. Este último es el abuso sexual entre miembros de una familia; cometido por padres, padrastros, abuelos, hermanos, primos y otros parientes.

Sin embargo, Violación, es un acto inmoral, antisocial y se manifiesta en diferentes tipos de violaciones, físicas, verbales, psicológicas, especialmente en las niñas menores de 12 años, las cuales son vulnerables al engaño o intimidación. “Este proceso en la mayoría de los casos es lento, crónico y progresivo. Involucra al

² Pinto de Sagastume, Varinia, Atención Médico Psico / social. Manual para el manejo del Síndrome de Maltrato Infantil, Procuraduría de los Derechos Humanos, Defensoría de los Derechos de la Niñez, Primera edición PAMI, Guatemala 1998, Pág. 12 .

³ Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 173. Violación.

⁴ Defensoría de los Derechos Humanos de la Niñez, Procurador de los Derechos Humanos, “El Abuso Sexual en la Niñez, Guatemala, 2001, Pág. 1

abusado de manera tal que existe una relación directa, aunque no siempre lineal, aumentando y agudizando los signos y los síntomas a medida que transcurre la situación abusiva”⁵

Dentro de la legislación guatemalteca, la Constitución Política de la República, en los Artículos uno y tres, regulan como fin la organización del Estado, el Bien Común y la protección de todas las personas desde el momento de su concepción, sin embargo, la realidad de tales objetivos. Es por ello que surge la necesidad de proteger y tutelar el acceso a la justicia en favor de las menores de edad y garantizar los Derechos fundamentales de las niñas, mediante mecanismos legales, los cuales son emparados en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009 Que el Estado de Guatemala ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño y que ésta establece la necesidad de que sus Estados miembros adopten las medidas legislativas que sean necesarias para asegurar el Derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia; y que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, norma que el Estado debe adoptar medidas legislativas apropiadas para proteger a la niñez contra toda forma de abuso físico, sexual, emocional y descuido o trato negligente, el cual denomina este delito como Violación.

Según lo anteriormente expuesto como violación, se entiende como delito sexual que consiste en el acto de tener, sin su consentimiento, relaciones sexuales con otra persona. Es un acto de Violación habitual en la violencia de género, cometido mayoritariamente por personas que tienen una relación muy cerca con las víctimas.

Las investigaciones refieren la existencia de daños en la salud física y mental a corto plazo, como los que se muestran a continuación:

⁵ *Ibíd.*, Pág.1

SALUD FÍSICA

A Corto Plazo

- Lesiones anales o vaginales.
- Embarazo no deseado.
- Infecciones de transmisión sexual:

A Largo Plazo

- Trastornos no inflamatorios de los órganos genitales femeninos, imposibilidad de tener orgasmos, dolores pélvicos crónicos, menopausia temprana.
- Incontinencia anal o vesical.

SALUD MENTAL

Corto Plazo

- Reacción de estrés agudo: ronchas en el cuerpo, dolores de cabeza o abdominales frecuentes, etcétera.
- Trastorno de estrés postraumático.
- Crisis de pánico.
- Depresión.
- Ansiedad de separación de las personas quienes le cuidan.
- Fobias.
- Afectaciones al sueño: terrores nocturnos, pesadillas, insomnio.
- Trastornos de la ingestión de alimentos anorexia, bulimia u obesidad.
- Trastornos psicológicos y del comportamiento asociados con el desarrollo y orientación sexual.

Largo Plazo

- Baja autoestima.
- Estigmatización.
- Realizar conductas de riesgo, ausencia de autoprotección.

- Ideas suicidas e intentos de suicidio.
- Fracaso escolar.
- Conductas delictivas.
- Relaciones familiares conflictivas.
- Negligencia en el cumplimiento de obligaciones.
- Aislamiento social, menos interacciones sociales.

Por tal razón, las niñas que han sido víctimas de Violación Sexual deben de recibir atención psicológica o psiquiátrica para determinar de qué forma se fortalecerán los aspectos resilientes y en su caso el tratamiento adecuado a su situación particular.

7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Los jueces de Primera Instancia en el municipio y departamento de Quetzaltenango, tienen competencia para conocer el delito de Violación, con la finalidad de garantizar los Derechos de la víctima y victimario, de conformidad con los principios de inocencia e igualdad, es por ello que el legislador ha creado Leyes Penales para proteger bienes jurídicos tutelados por el Estado.

Para el efecto es necesario analizar el procedimiento que debe agotar la víctima para ser objeto de una evaluación tanto psicológica como física por parte del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, tomando en consideración que en la misma no solamente se obtienen los datos generales de la víctima sino también el resultado de hechos en base a la declaración y evaluación de la víctima, lo que puede ser determinante para la eficacia del dictamen respectivo que será utilizado dentro del proceso y que puede evidenciar tanto el daño físico como psicológico de la víctima y que en algún momento puede servir de base para darle seguimiento y acompañamiento a las víctimas de Violencia Sexual.

No obstante, la eficacia de dicho dictamen está sujeto tanto a la interpretación subjetiva, en base al criterio y los estándares internacionales utilizados por el profesional de la psicología para determinar la afectación física, psicológica fruto de

la victimización por el delito de Violación, es necesario identificar además, la afectación que pueda presentar la víctima, como producto de elementos externos al hecho denunciado penalmente, por lo que se hace necesario determinar la eficacia del mismo para determinar la existencia del delito. Surge entonces, necesariamente la interrogante, **¿Cuáles son las consecuencias que se derivan del delito de violación donde las víctimas son niñas?**

8. OBJETIVOS:

✓ OBJETIVO GENERAL:

Establecer las principales consecuencias que se derivan del delito de violación donde las víctimas son niñas.

✓ OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A.** Señalar las principales consecuencias jurídicas que se derivan del delito de violación contra niñas.
- B.** Determinar las consecuencias sociales que surgen de la Violación de niñas.
- C.** Conocer los factores que influyen para que una niña sea víctima de Violación.
- D.** Establecer con qué frecuencia las víctimas de Violación acuden a las instituciones estatales para recibir apoyo.
- E.** Establecer la efectividad en los procesos judiciales contra los autores del delito de Violación.
- F.** Establecer el impacto social que genera en las víctimas menores de edad que son objeto de Violación.

9. METODOLOGIA:

La presente investigación se utilizará el método cualitativo, en virtud que tiene como objetivo establecer las consecuencias que se derivan del delito de Violación en contra de niñas.

Las entrevistas serán instrumentos que nos servirán para recolectar información de la realidad como parte del diagnóstico. Así mismo las entrevistas realizadas servirán de apoyo en la presente investigación.

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:

- a) Investigación Bibliográfica: Utilizando textos doctrinarios, de autores nacionales y extranjeros, diccionarios jurídicos, leyes folletos, revistas.
- b) Investigación de Campo
 - Entrevista: A los sujetos identificados como unidades de Análisis Personales

10. BOSQUEJO PRELIMINAR

INDICE

INTRODUCCIÓN

DEDICATORIA

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

1. DERECHO PENAL.

1.1. Definición de Derecho Penal

1.1.2. Punto de Vista Subjetivo

1.1.3. Punto de Vista Objetivo

1.2. Principios que integran el Ordenamiento Jurídico Penal de Guatemala

- 1.3. Fines del Derecho Penal
- 1.4. Características del Derecho Penal
- 1.5. Ley Penal
 - 1.5.1. Definición
- 1.6. Formas
- 1.7. Especies
- 1.8. Elementos del Delito
 - 1.8.1. Acción

 - 1.8.2. Tipicidad

 - 1.8.3. Antijurídica

 - 1.8.4. Culpabilidad

 - 1.8.5. Punibilidad

CAPITULO II

2. EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO

- 2.1. Definición.
- 2.2. Naturaleza Jurídica.
- 2.3. Principios del Proceso Penal.
- 2.4. Fines del Proceso Penal.
- 2.5. Actos Introdutorios del Proceso Penal.
- 2.6. Etapas del Proceso Penal.

CAPÍTULO III

3. DELITO DE VIOLACION.

- 3.1. Evolución del tipo Penal de Violación en el sistema Jurídico Guatemalteco.
- 3.2. Definición.
- 3.3. Características principales del Delito de Violación.
- 3.4. El bien jurídico tutelado.
- 3.5. Elementos de la violación.
 - 3.5.1. Elemento Material.
 - 3.5.2. Violencia Moral.
 - 3.5.3. Elemento Interno.

CAPÍTULO IV

4. DELITO DE VIOLACIÓN Y SUS EFECTOS SOCIALES.

- 4.1. Víctima.
- 4.2. Víctimario.
- 4.3. Efectos de la violencia sexual.
- 4.4. Efectos en el ámbito social.
- 4.5. Impacto en la familia.
- 5. Medios Probatorios Indispensables para Demostrar las Consecuencias que Causa el Delito de Violación.
 - 5.1. Denuncia
 - 5.2. Declaración Testimonial de la Víctima
 - 5.3. Informe del Instituto Nacional de Ciencias Forenses

5.3.1 Informe Físico

5.3.2 Informe Psicológico

5.3.3 Principales Consecuencias del Delito de Violación

CAPÍTULO V

5. PRESENTACION DE RESULTADOS

5.1. Presentación de resultado.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	MES OCTUBRE				MES MARZO				MES ABRIL				MES MAYO				MES JUNIO				MES JULIO				
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	
Selección del tema de investigación	X																								
Elaboración del plan de investigación		X	X																						
Presentación y corrección de Plan de Investigación				X																					
Aprobación de Plan de Investigación					X																				
Recopilación y clasificación de información bibliográfica						X																			
Desarrollo del Capítulo I							X	X																	
Desarrollo del Capítulo II									X	X															

RECURSOS MATERIALES:

- Libros
- Leyes
- Escritorio
- Computadora
- Hojas
- Folders
- Lapiceros

RECURSOS FINANCIEROS

- | | |
|---------------|------------|
| • Papel Bond | Q. 200.00 |
| • Fotocopias | Q. 400.00 |
| • Libros | Q. 1400.00 |
| • Computadora | Q. 3500.00 |
| • Tinta | Q. 800.00 |
| • Imprenta | Q. 1200.00 |

TOTAL: Q.7500.00

CAPÍTULO I

1. DERECHO PENAL.

1.1. DEFINICIÓN DE DERECHO PENAL.

Manuel Osorio define el Derecho Penal como “Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal, así la responsabilidad del sujeto activo y asociado a la infracción de la norma una pena finalista o una medida de seguridad.”⁶

Los autores Guatemaltecos De León Velasco y de Mata Vela exponen “Tradicionalmente se ha definido el Derecho Penal bipartita desde el punto de vista subjetivo y desde el punto de vista objetivo, podemos definir el Derecho Penal sustantivo material (como también se le llama), como parte del Derecho, compuesto por un conjunto de normas establecidas por el Estado, que determinan los delitos, las penas y/o medidas de seguridad que han de aplicarse a quienes los comente”⁷

Analizando las anteriores definiciones, podemos determinar que el génesis del proceso Penal es la comisión de un Delito, debidamente tipificado en la ley sustantiva Penal y las leyes Penales especiales, dando paso a las distintas etapas o procedimientos que ayudan a determinar si es o no aplicable una pena, en otras palabras, si se condena o absuelve; es por ello que a continuación se inicia el estudio del procedimiento Penal común Guatemalteco y su aplicación en los delitos de Violación.

⁶ Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 238.

⁷ De León Velasco, Héctor Aníbal y de Mata Vela, José Francisco. Derecho penal guatemalteco. Pág. 5.

1.1.2. PUNTO DE VISTA SUBJETIVO

“(Jus Puniendi), es la facultad de castigar que tiene el Estado como único ente soberano (fundamento filosófico del Derecho Penal); es el Derecho del Estado a determinar los delitos. Señalar, imponer y ejecutar las penas correspondientes o las medidas de seguridad en su caso. Si bien es cierta la potestad de “Pena” no es un simple Derecho, sino un atributo de la soberanía estatal, ya que es al Estado con exclusividad a quien corresponde esta tarea, ninguna persona (individual o jurídica), puede arrogarse dicha actividad que viene a ser un monopolio de la soberanía de los Estados”⁸.

1.1.3. PUNTO DE VISTA OBJETIVO

“(Jus Poenales), es el conjunto de normas jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado; que determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del Estado, a través del principio de legalidad, de defensa o de reserva que contiene nuestro código penal en su artículo 1º. (Nullum Crimen, Nulla Poena sine Lege), y que se contemplan con el artículo 7. Del mismo texto legal que preceptúa por analogía, los jueces no podrán crear figuras delictivas ni aplicar sanciones”⁹.

Se puede definir el Derecho Penal sustantivo o material como parte del Derecho compuesto por un conjunto de normas establecidas por el Estado que determinen los delitos, las penas y/o las medidas de seguridad que han de aplicarse a quienes los cometen.

⁸ Ibíd. Pág. 6

⁹ Ibíd. Pág. 6

1.2. PRINCIPIOS QUE INTEGRAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL DE GUATEMALA.

1.2.1. Principio De Legalidad

El principio de legalidad destaca a un Estado garantista y nace tanto en la teoría del delito como en el de la pena.

La licencia para que el Estado juzgue a cualquier ser humano, puede ser tomado como el Derecho de todo ciudadano a que todo delito o incluso falta, que se le imputa a cualquiera debe estar contenido con la debida antelación en la ley, previo a la perpetración de la conducta tomada como ilícita y contraria a Derecho, es decir debe estar anticipadamente definida por un tipo penal específico.

Adicional a tal situación está el hecho de que toda pena a imponer por el Estado debe también previamente estar contenida en la ley, Sirve, por tanto, de orientación en la aplicación de la sanción al responsable de cometer un delito, de tal manera que no se le puedan asignar penas que no correspondan a las indicadas en la punibilidad relacionada con la acción o la omisión.

1.2.2. Principio De Exclusión Por Analogía

Este principio se encuentra contenido en el artículo 7 del Código Penal. En doctrina se le da el nombre simplemente de “juzgamiento por analogía”. Es decir, que por analogía los jueces no podrán crear figuras delictivas ni aplicar sanciones. Como queda claro, el principio es una manifestación del carácter garantista del Derecho Penal por esta ley.

Por simple “coincidencia” que se establezca entre una conducta regulada en la ley con otra que ha cometido un sujeto, no se puede formar proceso a éste, puesto que dicha situación sería juzgar a alguien por analogía. La exclusión que debe haber por la ley del “juzgamiento por analogía”, consiste en que los jueces simplemente

tienen que verificar si las actuaciones u omisiones por las que sujetan a una persona a proceso, se prestan específicamente al delito por el cual juzgan.

1.2.3. Principio De Taxatividad

Este principio consta de la forma en que se puede establecer la seguridad jurídica de que únicamente el Estado, por medio de su congreso u órgano legislativo tiene la facultad de considerar una conducta determinada como punible o no.

También nombrado como principio de “seguridad jurídica”, el cual consiste en que solo el legislador puede penalizar o despenalizar una conducta, por lo que dicha función es un monopolio absoluto del legislador.

1.2.4. Principio De Retroactividad.

Establece el artículo decimoquinto de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde si la ley posterior resulta más favorable al reo, entonces se aplicará con clara excepcionalidad al principio de irretroactividad de la ley.

La ley beneficia aún al condenado, puesto que garantiza una flexible comprensión de la situación de la sanción imponiéndole aquella que resulte más benigna, en caso de presentarse la posibilidad.

1.2.5. Principio De La Necesidad De La Intervención

La proporcionalidad que debe prevalecer en el momento de aplicar la pena, según la cual, debe existir un “equilibrio” entre sanción y el fin que persigue la pena. En este sentido las teorías preventivas resultan bastante constatare con la enunciación, sin embargo, es aún mayor la consecuencia que significa para la proporcionalidad que debe existir entre la determinación de la pena y los bienes jurídicos tutelados. Y en tal dirección debe apuntar así mismo, la discusión que se tendrá en adelante con respecto a la proporcionalidad que establece actualmente la política delincencional que en materia de narcoactividad se refiere.

La intervención del Estado sólo está justificada en la medida que resulte necesaria. Por lo que el Derecho Penal ha de entenderse como extrema necesidad o lo que es lo mismo última ratio. Adicionalmente con esto se puede constatar que la gravedad del control que el Estado ejerce sobre los ciudadanos no puede aplicarse en toda situación puesto que entonces se está frente a un estado policial o gendarme, y es por tanto ésta la fisonomía fragmentaría del Derecho Penal.

1.2.6. Principio De Protección De Los Bienes Jurídicos

La intervención del Estado sólo es posible y necesaria cuando se trata de bienes jurídicos. Este, en cuanto la profundización democrática de las necesidades y su satisfacción, ha de llevar a resolver los conflictos que se produzca o puedan producirse a través de otros medios que no sean el Derecho Penal.

1.2.7. Principio De Dignidad De La Persona

Por este principio el legislador y el juzgador, ambos están limitados a no dar el mismo tratamiento a un menor o aun un adulto, aun indígena que a un hombre urbano y adaptado al mundo de la civilización ladina. La dignidad de la persona aparece pues como último y fundamental límite a la actividad punitiva del Estado.

Los Derechos humanos con llevan a la dignificación de la persona humana. El Derecho Penal no puede tratar al hombre como a una bestia o un animal feroz”¹⁰.

Son consecuencias de las garantías al Estado de Derecho y se basa en cualquier forma de pena, en ley. Tienen que ser aplicadas con base a la ley y además en jurisdicción previamente establecida por ésta. Debido a que no puede aplicarse penas distintas a las que establece la ley, también el principio de legalidad informa la institucionalidad de la pena. Dicho principio como se mencionó este contenido y regulado por el Código Procesal Penal en su Artículo 1.

¹⁰ Mir Puig, Santiago, **Derecho penal**.

Concretamente se señalan tres como los principios de mayor relevancia jurídico y social, para la legitimación de la pena, los cuales son: el principio de necesidad de la intervención, el principio de la protección de los bienes jurídicos y el principio de la dignidad de la persona.

Es conveniente dejar claro que principios informan a la rama del Derecho Penal, los cuales le brindan legitimidad a lo establecido por éste en cuanto qué conductas se deben penalizar y qué bienes tutelares. El Derecho Penal subjetivo o Derecho de castigar, se encuentra limitado por ciertos principios los que ofrecen, al ser estudiados en conjunto, una útil perspectiva de la forma en que cada Estado entiende, establece y aplica el Derecho Penal en general, en el presente apartado, únicamente se puede analizar la Legislación Penal guatemalteca.

1.3. FINES DEL DERECHO PENAL

“El Derecho Penal Criminal, que es el verdadero, autentico y genuino Derecho Penal, ha tenido tradicionalmente como fin el mantenimiento del orden jurídico previamente establecido y su restauración a través de la imposición y la ejecución de la pena, cuando es afectado o menoscabado por la comisión de un delito; en ese orden de ideas corresponde al Derecho Penal Criminal castigar los actos delictivos que lesionan o ponen en peligro intereses individuales, sociales o colectivos, de ahí el carácter sancionador del Derecho Penal; sin embargo el Derecho Penal moderno con la aplicación de las discutidas medidas de seguridad ha tomado otro carácter, el de ser también preventivo y rehabilitador, incluyendo entonces dentro de sus fines últimos la objetiva prevención del delito y la efectiva rehabilitación del delincuente para devolver a la sociedad como un ente útil a ella”¹¹.

¹¹ De León Velasco, Héctor Aníbal y de Mata Vela, José Francisco. Derecho penal guatemalteco. Pág. 12

1.4. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO PENAL.

- a) **Es una Ciencia Social y Cultural:** Atendiendo a que el campo del conocimiento científico aparece dividido en dos clases de ciencias: las ciencias naturales por un lado y las ciencias sociales o culturales por el otro; se hace necesario ubicar a nuestra disciplina en uno de ambos campos, ya que los dos tienen características distintas, así por ejemplo: En ciencias naturales el objeto de estudio es “Psico-físico, mientras en las ciencias sociales ese el producto de la voluntad creadora del hombre; el método de estudio de las ciencias sociales o culturales es Racionalista, especulativo o lógico abstracto; en las ciencias naturales la relación entre fenómeno es causal (de causa o de efecto); mientras las ciencias sociales o culturales son del Deber Ser; de tal manera que el Derecho Penal, es una ciencia social, cultural o del espíritu, debido a que no estudia fenómenos naturales enlazados por la causalidad, sino regula conducta en atención a un fin considerado como valioso; es pues, una ciencia del DEBER SER y no del Ser.
- b) **Es Normativo:** El Derecho Penal, como toda rama del Derecho, está compuesto por normas (jurídico-penales), que son preceptos que contienen mandatos o prohibiciones encaminados a regular la conducta humana, es decir, a normar el deber ser de las personas dentro de una sociedad jurídicamente organizada.
- c) **Es de Carácter Positivo:** Porque es fundamentalmente jurídico, ya que Derecho Penal vigente es solamente aquel que el Estado ha promulgado con ese carácter.
- d) **Pertenece al Derecho Público:** Porque siendo el Estado el único titular del Derecho Penal, solamente al corresponder la facultad de establecer delitos y las penas o medidas de seguridad correspondiente. Derecho Público Interno, puesto que el establecimiento de sus normas y su aplicación, está confiado

en forma exclusiva al Estado, investido de poder Público. La represión privada solo puede considerarse como una forma histórica definitivamente superada.

- e) **Es Valorativo:** Se ha dicho que toda norma presupone una valoración (el Derecho Penal es eminentemente valorativo), y a decir del profesor Argentino Sebastián Soler, esta cualidad de toda norma es particularmente manifiesta en las Leyes penales, ya que carecían de todo sentido las amenazas penales si no se entendiera que mediante ellas son protegidos ciertos bienes e intereses jurídicamente apreciados. Es decir, que el Derecho Penal está subordinado a un orden valorativo en cuanto que califica los actos humanos con arreglo a una valoración; valora la conducta de los hombres.
- f) **Es finalista:** Porque siendo una ciencia teleológica, su fin primordial es resguardar el ordenamiento jurídicamente establecido, a través de la protección contra el crimen. La Ley dice Soler regula la conducta que los hombres deberán observar con relación a esas realidades, en función de un FIN colectivamente perseguido y de una valoración de esos hechos.
- g) **Es Fundamentalmente Sancionador:** El Derecho Penal se ha caracterizado, como su nombre lo indica, por castigar, reprimir, imponer, una pena con carácter retributivo a la comisión de un delito, de su naturaleza sancionadora, en el entendido que la pena era la única consecuencia del delito; con la incursión de la escuela Positiva y sus medidas de seguridad, el Derecho Penal toma un giro diferente (Preventivo y Rehabilitador), sin embargo y a pesar de ello, consideramos que mientras exista el Derecho Penal, no puede dejar de ser sancionador porque jamás podrá prescindir de la aplicación de la pena, aun y cuando existan otras consecuencia del delito.
- h) **Debe ser Preventivo y Rehabilitador:** Con el apercibimiento de las aun discutidas Medidas de Seguridad, el Derecho Penal deja de ser eminentemente sancionador y da paso a una nueva característica, la de ser

preventivo, rehabilitador, reductor y reformador del delincuente. Es decir, que además de sancionar, debe pretender la prevención del delito y la rehabilitación del delincuente”¹².

1.5. LEY PENAL

1.5.1. Definición

Explica Zaffaroni que: “Por Derecho Penal se designan dos entes diferentes: La legislación penal y su sistema de interpretación. La legislación Penal es aquella que a la infracción (delito) le asocia una pena.”¹³

La ley Penal es la expresión de la voluntad de la autoridad que tiene la potestad legislativa, manifestada por medio de normas jurídicas Penales, y puede ser definida como el conjunto de normas jurídicas positivas que determinan los delitos y las faltas, y que establecen las correspondientes penas y/o medidas de seguridad que se deben aplicar a los delincuentes

1.6. FORMAS

➤ Ley Penal Formal

Ordinariamente, la ley penal ha sido considerada en las dos formas siguientes: Como ley penal formal y como ley penal material; sin embargo, por las razones que se exponen adelante, parece más adecuado hablar de ley Penal material, como género, y de ley Penal formal o no formal, como especies de la ley penal material,

¹² Ibíd. Pág. 13, 14, 15.

¹³ Zaffaroni, Ob. cit., pág. 667.

clasificándose de una u otra manera dependiendo de sí fueron emanadas o no por el órgano que constitucionalmente tiene la potestad legislativa.

Para fundamentar lo anterior, bastan las afirmaciones de Palacios Motta, para quien la ley penal, en sentido material: “Es todo precepto de carácter general acompañado de sanción punitiva, haya o no emanado del organismo técnico establecido por el Derecho Constitucional para promulgar las leyes.”¹⁴

Por su parte, De León Velasco y De Mata Vela¹⁵ difieren de lo anterior pues aseveran que para determinar las formas de la ley penal se debe tomar como base al órgano del cual surge a la vida jurídica, lo que la hará ser formal o, por el contrario, material. No obstante que parezca más técnico el trabajo de clasificación de estos últimos autores respecto al primero, debe considerarse que tiene razón Palacios Motta en sus afirmaciones pues, sin importar el origen de las normas jurídicas penales, si éstas tienen la categoría de ley penal, son leyes penales materiales, las que pueden ser divididas en las categorías de formal o no formal.

- **Ley Penal Formal**

La ley penal, para ser considerada como formal, debe ser promulgada por el órgano que está debidamente facultado para crearla; en Guatemala, quien tiene constitucionalmente la potestad para legislar y, por consiguiente, para crear normas jurídicas penales, es el Congreso de la República. Un ejemplo de ley penal formal es el Decreto 17-73 del Congreso de la República, el que contiene el Código Penal del ordenamiento jurídico guatemalteco.

¹⁴ Palacios Motta, Ob. cit., pág. 76

¹⁵ De León Velasco, Ob. cit., pág. 75

- **Ley Penal no Formal**

Contrariamente, una ley penal es considerada como no formal cuando nació a la vida jurídica por medio de alguien distinto a quien tiene constitucionalmente la potestad para legislar, como es el caso de un jefe de Estado que, en un gobierno de facto, emite un decreto ley.

1.7. ESPECIES

Para su estudio, se han elaborado diversas clasificaciones de la ley penal atendiendo al ámbito de quiénes están sometidos a ella, así se distinguen las leyes penales generales u ordinarias, de las especiales; a sus orígenes, debido a los que varían las leyes penales nacionales (como ley penal formal), los convenios internacionales y los Decretos leyes; y a su estructuración técnica, razón por la cual se diferencian las leyes penales completas, las en blanco y las incompletas; entre otros conceptos de clasificación.

- ✓ **Convenios Internacionales**

Los convenios internacionales, considerados como una de las especies de la ley penal, son aquellos acuerdos suscritos entre diversos Estados de la Comunidad Internacional y que contienen normas jurídicas penales que se deben aplicar a las personas que se encuentran en los territorios. Por lo general, para darles el reconocimiento de ley penal a estos convenios en cada uno de los Estados signatarios, una ley ordinaria los convierte en legislación del Estado; clásico ejemplo de ellos es el Código de Derecho Internacional Privado.

- ✓ **Decretos Leyes**

Los decretos leyes son preceptos que contienen normas jurídicas, en el caso que interesa a este estudio: Penales, que son prescritas por alguien distinto al órgano constitucionalmente facultado para crearlas. Ahora bien, conforme a Derecho, éstos deben ser dictados respetando el sistema constitucional, el que generalmente regula su emisión y procedimientos para determinados estados de

emergencia, como es el caso de la Ley Constitucional de Orden Público, en Guatemala; pero en muchas ocasiones, tal y como ha sucedido en este país, los decretos leyes han sido emitidos durante gobiernos de facto por militares que se han proclamado jefes de Estado.

✓ **Ley Penal Completa**

Expone Maurach¹⁶, constituyen las denominadas leyes penales completas. Por éstas se entienden las leyes en las que el legislador, en la misma norma, establece el tipo y la amenaza de pena. Al respecto, el mismo autor explica que es igual que la amenaza de la pena formule el tipo: Quien hurte será castigado, lo que constituye la regla general, o que se remita a una norma contenida en la misma fuente, creando de tal modo un tipo de gran complejidad externa: “Quien infrinja la prohibición contenida en el Artículo X, será castigado.” Sin embargo, por una y otra razón, no todas las leyes penales están elaboradas así, pues también existen las llamadas leyes penales en blanco y las leyes penales incompletas.

✓ **Ley Penal en Blanco**

Diferentes a las leyes penales completas se presentan las leyes penales en blanco; en éstas el legislador se limita a determinar una amenaza de pena, pero deja la enunciación de los tipos penales, es decir: El llenado del blanco, a otras instancias, por ejemplo: Las autoridades administrativas.

✓ **Ley Penal Incompleta**

Las leyes penales en blanco o abiertas, exponen De León Velasco y De Mata Vela, son diferentes de las leyes penales incompletas debido a que: “(...) éstas no dependen precisamente del auxilio de otra ley o reglamento, sino más bien de una interpretación extensiva (sin caer en la analogía), ya que en su conformación (en su

¹⁶ *Ibíd.*, pág. 134.

estructura), son deficientes y muy limitadas, no expresan todo lo que el legislador realmente quiso decir.”¹⁷

La clasificación de leyes penales incompletas se les asigna a las leyes penales que nacen a la vida jurídica con un defecto de forma, por ejemplo: La omisión de alguna palabra en la redacción de la ley debido a una falla en la técnica legislativa, lo cual la deja un poco corta respecto a lo que el legislador pretendió disponer en ella. Puede decirse entonces que este tipo de leyes son las que fueron creadas por el órgano con potestad legislativa por tanto hace falta utilizar la interpretación extensiva o analógica para poder interpretarlas correctamente.

1.8. ELEMENTOS DEL DELITO

La teoría del delito se establece como una parte de la ciencia del Derecho Penal que analiza los elementos o características que deben de concurrir en una conducta para que esta sea considerada como delito, o se le niegue dicha calidad.

El autor Zaffaroni lo define como: “la parte de la ciencia del Derecho Penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general, es decir, cuáles son las características que debe tener cualquier delito”¹⁸

Constituye un instrumento de análisis científico de la conducta humana, utilizado por juristas, ya sea en la función de jueces, fiscales, defensores o bien como estudiosos del derecho para determinar la existencia del delito, pues es un sistema categorial clasificatorio y secuencial en el que, peldaño a peldaño, se van elaborando, a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito.

¹⁷ De León Velasco, Ob. cit., pág. 78

¹⁸ Zaffaroni, 1998, pág. 318

El autor Bacigalupo manifiesta en relación a la teoría del delito que: “Constituye un método de análisis de distintos niveles, cada uno de estos presupone el anterior y todos tienen la finalidad de ir descartando las causas que impedirán la aplicación de una pena y comprobando (positivamente) si se dan las que condicionan esa aplicación”¹⁹.

1.8.1. ACCIÓN

Elemento positivo del delito. Constituye la conducta humana considerada como base, núcleo central y sustrato material del delito, consistente en un movimiento de su organismo destinado a producir cierto cambio en el exterior del mundo. La exigencia de la voluntariedad de la conducta humana es un presupuesto esencial del juicio jurídico penal.

Según Franz von Liszt y Ernst von Beling creadores del concepto de la acción la definen como la producción, reconducible a una voluntad humana, de una modificación en el mundo exterior.

Los autores Muñoz Conde y García Arán, definen la acción como “Todo comportamiento dependiente de la voluntad humana, solo el acto voluntario puede ser penalmente relevante. La voluntad implica siempre una finalidad”²⁰

1.8.2. TIPICIDAD

Elemento positivo del delito que consiste en el encuadramiento de la conducta humana en un tipo penal, nace del principio de legalidad, todos los delitos

¹⁹ Bacigalupo, 1994, pág. 67

²⁰ Muñoz Conde & García Aran, 1998, pág. 228

provocados por la acción u omisión voluntaria del sujeto, deben estar regulados por la ley.

El autor define la tipicidad como: “Característica o cualidad que tiene una conducta (acción u omisión) de encuadrar, subsumir o adecuarse a un tipo penal. Ahora bien, tipificar es la acción de encuadrar la conducta en un tipo pena”²¹.

1.8.3. ANTIJURICIDAD

Elemento positivo del delito. La antijuricidad es aquel desvalor que posee un hecho típico contrario a las normas del Derecho en general. Es lo contrario a Derecho, tiene consecuencias jurídicas y no debe tener causas de justificación.

La antijuricidad formal, viola lo señalado por la Ley, y la antijuricidad material, trata de una conducta antisocial, sirve de fundamento para la formal, de tal modo que aquella conducta prohibida por la ley debe serlo porque protege un bien jurídico.

Según el autor Von “la antijuricidad material de un hecho se basa en su carácter de lesión o puesta en peligro de un bien jurídico y a ello se añade la ausencia de causas de justificación”²².

1.8.4. CULPABILIDAD

Elemento positivo del delito. Acción tipificada en ley penal y con carácter antijurídico es reprochable hacia el sujeto activo del delito, actúa contrario a Derecho. La normativa en este caso, la culpa no se agota con psicología, y el dolo y la culpa es un juicio formulado sobre los juicios de hecho.

²¹ Girón Palles, 2013, pág. 47

²² Von Liszt, 2004, pág. 130

El autor Puig define la culpabilidad como: “El elemento subjetivo del delito y el eslabón que asocia lo material del acontecimiento típico y antijurídico con la subjetividad del autor de la conducta”²³.

Si se trata de definir el concepto de culpabilidad se debe partir de los fines de la pena que de conformidad con el artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala, tiene un fin de readaptación social y reeducación, inmerso dentro del mismo la prevención especial dirigido al condenado y la prevención general como una conminación a la sociedad para que no realicen conductas prohibidas o bien realicen conductas previamente ordenadas por la ley.

1.8.5. PUNIBILIDAD

Para Guillermo Cabanellas la punibilidad, es: “la susceptibilidad de pena o castigo”²⁴.

Analizando, la punibilidad como elemento positivo del delito, se refiere a la posibilidad de que el Estado pueda imponer una sanción, específicamente una pena a quienes han cometido un delito.

El delito es una acción punible y la punibilidad es uno de sus caracteres más destacados; en tal sentido, para que una acción constituya delito, además de los requisitos de antijuridicidad, tipicidad y culpabilidad, debe reunir el de punibilidad, siendo éste el de mayor relevancia penal, estableciendo que es consecuencia jurídica del Delito.

²³ Mir Puig, 1990, pág. 46

²⁴ Palacios Motta; Op. Cit. Pág. 116

CAPITULO II

2. EL PROCESO PENAL GUATEMALTECO

El Derecho Procesal Penal es una rama del Derecho que se ocupa del proceso en sí, es decir, desde su concepción sistemática para llegar a un fin (una sentencia). Conceptualmente, Derecho y proceso son términos modernos, pues con anterioridad se mencionaba como *juicium*, que es el equivalente a juicio.

2.1. DEFINICIÓN

El Diccionario de Ciencias jurídicas, políticas y sociales dice que este proceso es: "El que tiene por objeto la averiguación de un delito, el descubrimiento del que lo ha cometido y la pena que corresponda o la absolución del imputado"²⁵.

Partiendo de que el proceso penal en sí forma parte del Derecho Procesal Penal, y que éste a su vez pertenece al Derecho público, el Estado, a través de sus sistemas de justicia es el único que tiene la facultad para instituir delitos y fijar penas.

En el Tratado de Derecho Penal de Carlos Fontán Balestra, aparece citado el también tratadista Reihart Maurach, quien lo define de la siguiente manera: "El Derecho Penal es una rama del Derecho Penal público. Ese carácter resulta de regular las relaciones entre el Estado y los individuos sometidos a un orden jurídico. Dicho de otra forma, o en función especial, el juicio penal no decide los Derechos de las partes entre sí o con relación a terceros sino la existencia de la potestad del Estado a través de su facultad más excepcional; la aplicación de sanciones del derecho criminal"²⁶.

²⁵ Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1981. Pág. 523.

²⁶ Fontán Balestra, Carlos. Tratado de derecho penal , 2a Edición, Abeledo Perrot. Buenos Aires, Argentina, 1977. Pág. 23.

2.2. NATURALEZA JURÍDICA

En la doctrina se ha discutido muy a menudo la naturaleza jurídica del proceso penal, sin que aún se haya alcanzado un criterio unánime al respecto. Tales extremos van desde teorías que lo incluyen en el Derecho privado y, otras en el Derecho público. Sin embargo, la misma doctrina ha puntualizados incluirlo en esta última tendencia. Es de advertir que para explicar la naturaleza del proceso penal se han tenido algunas teorías y en este caso las teorías que han tenido mayor aceptación en el Derecho Procesal Penal son las de Derecho público, acogidas por los postulados que las inspiran y entre ellas se ubican las teorías de la relación jurídica y la teoría de la situación jurídica.

a. Teoría de la Relación Jurídica: Esta corriente parte del principio de que la ley es la fuente de las obligaciones y considere que los Derechos y los Deberes que existen en el proceso integran una relación jurídica que se establece entre los tres sujetos que en él actúan. La ley regula la actividad del juez y de las partes y el fin de todos es su actuación. Tal relación jurídica es autónoma, o sea, independiente de la relación jurídica material, y es de Derecho público, ya que se ejerce la actividad jurisdiccional del Estado. En cuanto a los Derechos y Deberes, estos son de las partes con respecto al juez y de las partes entre sí. Así, el juez debe proveer a las pretensiones de las partes, el acusador debe proveer la persecución del delito, el acusado debe someterse al proceso, etc. La crítica que se le hace a esta teoría se base en que no existe acuerdo respecto al momento en que inicia la relación jurídica procesal, ya que, para algunos, la misma inicia desde el momento en que comienza la relación procesal y para otros, hasta que comienza el juicio propiamente dicho²⁷.

No obstante, la crítica relacionada anteriormente, esta teoría es la que más se ajusta al Proceso Penal, estableciendo los principios Procesales como el Principio de

²⁷ José Mynor Par Usen. El juicio oral en el proceso penal guatemalteco. Tomo I Segunda edición. Centro Editorial Vile. 1999. Pág. 141

Legalidad, el principio del Debido Proceso, Juez Natural, el Principio Acusatorio, el Principio de Presunción de Inocencia, el Principio de Defensa y el Principio de Igualdad se encuentran regulado en el Código Procesal Penal, así como las Garantías Constitucionales regula estos principios regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

b. Teoría de la Situación Jurídica: esta teoría se orienta en contraposición a la anterior, ya que no admite la existencia de ninguna relación jurídica, por no existir ninguna cooperación de voluntades encaminadas a un mismo fin, como es la sentencia. A esta teoría se le critica porque no considera técnicamente al proceso, sino como resultado de la realidad; porque hace perder la visión unitaria del juicio en su integridad; porque no se puede hablar de una situación sino de un conjunto de situaciones, es más porque no puede concebirse un estado de situaciones dentro de un proceso penal, donde es evidente la existencia de una relación jurídica dialéctica, en la que tiene cabida el juego dinámico de todos los Derechos, principios y garantías constitucionales²⁸.

Se concluye entonces, se considera al Derecho Procesal penal que es de naturaleza pública, toda vez que de conformidad con el *Ius Puniendi*, como facultad soberana del Estado de Guatemala le corresponde sancionar a quienes transgreden la ley penal y además la creación de preceptos jurídicos que determinan una conducta como delictiva y en su eventual comisión el procesamiento del responsable de transgredirlo.

²⁸ *Ibíd.* Pág. 142

2.3. PRINCIPIOS DEL PROCESO PENAL

“Son aquellos que forman la estructura del Proceso mismo, que son su cimiento y que necesariamente deben de estar presentes en la normatividad procesal”.

Dentro de los principios del Proceso Penal tenemos los siguientes:

- **Principio de Presunción de inocencia:** “Como se sabe uno de los principios básicos del Derecho Penal moderno tiene por objetivo preservar la libertad, es la presunción de inocencia, (...) la presunción de inocencia significa, para decirlo en forma sintética, que toda persona debe tenerse por inocente hasta que exista una sentencia firme de autoridad competente en la que se le tenga como responsable de la comisión de un delito (...) sobre la presunción de inocencia LUIGUI FERRAJOLI apunta que: “Que si es verdad que los derechos de los ciudadanos están amenazados no solo por delitos sino también por las penas arbitrarias... la presunción de inocencia no solo es una garantía de libertad y de verdad, sino también una garantía de seguridad o si se quiere de defensa social: de esa seguridad específica ofrecida por el Estado de Derecho y que se expresa en la confianza de los ciudadanos en la justicia; y de esa específica defensa que se ofrece a estos frente al arbitrio punitivo.
- **Principio de Legalidad:** El principio de Legalidad implica que el titular de la acción no tiene más remedio que ejercerla, porque una ley lo obliga a ello en el caso concreto (...) En virtud del principio de legalidad, el Ministerio Fiscal está obligado a perseguir los hechos que revistan caracteres de delito. No tiene un margen de actuación. Si no un hecho está tipificado como delito en el Código Penal, el fiscal debe perseguirlo.
- **Principio de Oportunidad.** Hesbert Benavente dice Nuestro sistema procesal penal a través del tiempo ha venido ineficiente, por los mínimos recursos de los que dispone, para procesar todos los casos penales bajo su competencia, esto conlleva, por ejemplo, a la duración extraordinaria de los

procesos penales, provocando una distorsión cronológica de los plazos procesales, y haciendo inclusive que la afectación a los bienes jurídicos parezca disminuir ante la antigüedad de los procedimientos. Dicha beneficencia, sumada la ausencia de criterios de selección jurídicamente determinados de las causas que merecen la actuación de los órganos jurisdiccionales, hace que la actuación del sistema penal opere únicamente con criterios de selección extrajurídicos, esto es. Según factores de poder y desigualdad reales, ponderación que no siempre se adecua a valores jurídicos sociales.

- **Principio Acusatorio:** La existencia de la acusación es la base fundamental del sistema que rige todo proceso penal, incluso en los juicios de faltas. (.....) un proceso Penal esta precedido por el Principio Acusatorio cuando las fases de instrucción y de Juicio Oral se encomiendan a dos órganos jurisdiccionales distintos, uno encargado de la investigación y de la introducción de hecho y pruebas y el otro encargado de dictar sentencia, respectivamente, otra característica del sistema Acusatorio es, que la acusación, o lo que es lo mismo el ejercicio de la acción penal, es encomendada a un sujeto distinto de los otros mencionados y que no pertenecen al poder Judicial; el Ministerio Fiscal.
- **Principio de Audiencia:** El principio de la garantía de Audiencia tiene por objeto asegurar a que ningún ciudadano se le imponga una restricción en sus Derechos, bajo la forma de una pena; si no mediante la celebración de un proceso formal, en el cual puede hacerse oír, es decir defenderse, presentando su versión de los hechos en controversia y las pruebas correspondientes para respaldarse. “El principio de audiencia exige que se garantice el exceso al proceso a toda persona inculpada de la comisión de un delito, para que una vez informada de los hechos que se les imputa, pueda asegurársele la plena efectividad del hecho a una defensa adecuada”

- **Principio de Igualdad:** La Igualdad como un principio Jurídico del Proceso Penal, consiste en que las partes dispongan de iguales armas procesales, o sea, que tengan similares posibilidades para sostener cada una de ellas su posición, con idénticos Derechos, cargas, expectativas y posibilidades, que las partes sean iguales en otro sentido, dado que cada una de ellas tiene sus propias peculiaridades y funciones asignadas, y resulta claro que no es lo mismo acusar que ser acusado ya que los roles que se juegan en el proceso son en cada caso distintos, pero esto no quita la necesaria compatibilidad en cuanto al paralelismo de posibilidades de actuación procesal.
- **Principio de Contradicción:** Según García Ramírez, el Principio de Contradicción significa entre otras cuestiones, que todo lo que se aporte al juicio puede ser objeto de refutación y que las partes tendrán a su disposición los mismos elementos para demostrar que les asiste la razón, sin que una de las partes tenga en sus manos la posibilidad de aportar pruebas de mayor valor o de mayor peso que la otra. La Contradicción quiere decir, en esencia, que la igualdad de las partes en el proceso y la consideración que ambas merece, en aras de la justicia a dar a cada una oportunidad igual para esgrimir sus pretensiones, probar sus afirmaciones y exponer sus razones.
- **Principio de Oficialidad:** Deriva de la naturaleza pública del proceso penal, el carácter oficial distingue a la pretensión penal del ámbito de las pretensiones particulares, tratándose de un ejercicio del poder público a través de un órgano como lo es el Ministerio Público, Principio de Oficialidad determina el carácter fundamentalmente oficioso de la acción penal, es decir, el hecho de que la promoción de la acción punitiva se realice de forma necesaria, bajo la consideración de que la persecución y punición de quienes infringen las normas penales en asuntos de interés público prioritario.
- **Principio de Concentración, Continuidad e Inmediación:** El **principio de Concentración** supone que la mayor parte de los actos procesales se van a realizar en una sola audiencia (inmediatamente) o en un número muy

reducido de actuaciones procesales, lo que va a permitir que el proceso se abrevie lo más posible. El **Principio de Continuidad** indica que las actuaciones judiciales no deben ser interrumpidas, sino que deben agotarse todos los temas a examinar una vez que han dado comienzo. Obviamente, el principio de Continuidad resulta indispensable para realizar en la práctica el principio de Concentración. Ambos principios guardan una estrecha relación y se puede decir que uno es condición necesaria para que exista el otro y viceversa. El Principio de Inmediación indica el juez debe de estar presente en la audiencia y dicha presencia debe ser, obviamente, física, y no remota y además debe de ser continua. Si el juez se ausenta o de plano no acude a la audiencia, todo lo actuado es nulo de pleno Derecho”²⁹.

Podemos decir que es un conjunto de garantías constitucionales y procesales, protectora en especial, del imputado (en sentido estricto) dentro del proceso penal, que tienden a proporcionar efectividad a las acciones, Derechos y garantías que la constitución le proporciona, evitando así actos que menoscaben su dignidad humana, como elementales en todo tipo de procesos, esto es, las que concurren en todo el camino y trámites jurídicos que se usan para solucionar ante el Juez las contiendas entre partes.

2.4. FINES DEL PROCESAL PENAL

El verdadero fin del proceso según Jaime Guasp es una institución jurídica, entendiéndolo por tal, no simplemente el resultado de una combinación de actos tendientes a un fin, sino un complejo de actividades relacionadas entre sí por el vínculo de una idea común objetiva, a la que figuran adheridas, sea esa o no su

²⁹ Fredy Enrique Escobar Cárdenas, el Derecho Procesal Penal en Guatemala, tercera edición año, 2018, págs. 53 a la 57

finalidad específica, las diversas voluntades particulares de los sujetos de quienes proceden de aquella actividad³⁰.

En forma más específica podemos decir que la finalidad el proceso penal es lograr la realización del valor justicia a través de la búsqueda de la verdad formal e histórica del hecho y como consecuencia la aplicación de la ley penal, cuyos fines son su objetivo. Puedo mencionar también que la finalidad del proceso penal es obtener mediante la intervención del juez, la declaración de certeza, positiva o negativa, del fundamento de la pretensión punitiva derivada de un delito, que hace valer el Estado a través del Ministerio Público.

Partiendo del punto de vista de la legislación adjetiva penal, debe concluirse que el proceso penal tiene como fines:

- a) La averiguación de un hecho señalado como delito o falta;
- b) Las circunstancias en que pudo ser cometido;
- c) El establecimiento de la posible participación del sindicado;
- d) El pronunciamiento de la sentencia; y
- e) La ejecución de la misma pena.
- f) La víctima o el agraviado y el imputado, como sujetos procesales, tienen Derecho a la tutela judicial.

Cada uno de estos presupuestos legales, constituyen el fin y objeto del proceso penal guatemalteco, ya que así lo determina el artículo 5 del código procesal penal. Y efectivamente, es un medio para realizar una pluralidad de fines convergentes, un fin para alcanzar la justicia.

³⁰ Citado por José Mynor Par Usen. El juicio oral en el proceso penal guatemalteco. Tomo I Segunda edición. Centro Editorial Vile. 1999. Pág. 145

2.5. ACTOS INTRODUCTORIOS DEL PROCESO PENAL

Para que se inicie un proceso penal contra alguna persona debe llegar el conocimiento de la noticia críminis, al órgano encargado de la persecución penal (El Ministerio Público), o excepcionalmente ante la Policía Nacional Civil o al tribunal. Esto motiva que inmediatamente se inicie el proceso penal, ya sea a través de una Denuncia, Denuncia obligatoria, Querrela, y la Prevención Policial, y simultáneamente se activa el órgano jurisdiccional, a quien corresponde controlar esa actividad de investigación.

- Denuncia
- Prevención Policial
- Querrela

a) La Denuncia: De conformidad con el capítulo III del libro segundo del Código Procesal Penal, referente a los actos introductorios del proceso Penal se regula la denuncia en el mismo se establece que: “Cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o al Tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública”³¹.

Si se tratare de delitos de acción Pública, pero que dependen que inste al particular o que requieran autorización estatal, en el segundo párrafo del artículo citado establece como se debe iniciar y lo señala así: se procederá a recibir la instancia, denuncia o autorización en los casos de los delitos que asilo requieran, también el artículo 31 del Código Procesal Penal, preceptúa que cuando la acción pública dependa de gestión particular, el Ministerio

³¹ Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 297. Denuncia.

Publico solo podrá ejercitarla una vez, con respecto al hecho, se formule denuncia o querrela por quien tenga legitimación para hacerlo.

a.1) La Denuncia obligatoria

Este es un acto que obliga a un funcionario a denunciar, cuando se conozcan actos que revistan los caracteres de delitos de acción Publica y artículo 298 del Código Procesal Penal lo señala así:

Denuncia Obligatoria. Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieran instancia, denuncia o autorización para su persecución y sin demora alguna.

- 1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, solo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto.
- 2) Quienes ejerzan el arte de curar y conozcan el hecho en ejercicio de su profesión u oficio, cuando se trate de delitos contra la vida o la integridad corporal de las personas.
- 3) Quienes, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tuvieren a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesgare la persecución penal propia, del cónyuge, o de ascendientes, descendientes o hermano o del conviviente de hecho.”³²

Lo que se trata de ver es que los funcionarios y empleados públicos que por función de su cargo y que conozcan o sepan de un acto que reviste las características de delito tienen la obligación de denunciar.

A juicio del Autor Oscar Alfredo Poroj Subbuyuj, esta institución procesal contiene el llamado CONOCIMIENTO DE OFICIO, del sistema Procesal Penal.

b) “La Prevención Policial: Los funcionarios y agentes policiales que tengan noticias de un hecho punible perseguible de oficio, informaran enseguida detalladamente al Ministerio Publico y practicara una investigación preliminar, para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos. Igual función tendrán los jueces de paz en los lugares donde no existan funcionarios del Ministerio Publico o agentes de policía.

La prevención Policial observara, para documentar sus actos, en lo posible, las reglas previstas para el procedimiento preparatorio a cargo del Ministerio Publico. Bastara con asentar en una sola acta, con la mayor exactitud posible, las diligencias practicadas, con expresión del día en que se realizaron, y cualquier circunstancia de utilidad para la investigación. Se dejara constancia en el acta de las informaciones recibidas, la cual será firmada por el oficial que dirige la investigación y, en lo posible, por las personas que hubieren intervenido en los actos o proporcionado información”.³³

³² Ibíd. Artículo. 298

³³ Ibíd. Artículo. 304 Y 305

c) Querella: Este acto de iniciación procesal consiste en una declaración de voluntad dirigida al órgano jurisdiccional por lo que además de poner en conocimiento la comisión de un hecho delictuoso, solicita la iniciación de un proceso, propone pruebas o diligencias, pide la detención del imputado y que se emita sentencia condenatoria. En este caso la querella no se utiliza en los casos de delitos perseguibles de oficio por el Ministerio Público, pero que si es obligatorio en los delitos de acción privada.

El Código Procesal Penal regula la “Querella se presentará por escrito, ante juez que controla la investigación y deberá contener:

- 1) Nombres y apellidos del querellante y en su caso, el de su representado.
- 2) Su residencia.
- 3) La cita del documento con que acredita su identidad.
- 4) En el caso de entes colectivos, el documento que justifique la personería.
- 5) El lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones.
- 6) Un relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, víctimas y testigos.
- 7) Elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidas.
- 8) La prueba documental en su poder o indicación del lugar donde se encuentre.

Si faltare alguno de estos requisitos el juez, sin perjuicio de darle trámite inmediato, señalara un plazo para su cumplimiento. Vencido el mismo si fuese un requisito indispensable, el juez archivará el caso hasta que se cumpla con lo ordenado, salvo que se trate de un delito público en cuyo caso procederá como en la denuncia.”³⁴

En este caso de acto introductorio debe ser presentado necesariamente por escrito y con los requisitos señalados anteriormente y que además es obligatorio en los casos de delitos perseguibles de instancia pública dependientes de instancia particular y en los delitos de acción privada.

³⁴ *Ibíd.* Artículo. 302

2.6. ETAPAS DEL PROCESO PENAL.

Las fases del proceso penal guatemalteco son cinco:

- **FASE PREPARATORIA O DE INVESTIGACIÓN:**

Constituye la etapa preliminar confiada, bajo control judicial, al Ministerio Público y que corresponde a la investigación o instrucción de los delitos. La idea es determinar la existencia de un hecho, con las circunstancias de importancia para la ley penal, los partícipes del mismo y la verificación de los daños causados. Supone esa investigación el fundamento de una acusación formal o, de otro modo, el sobreseimiento, o el archivo de las actuaciones.

- **FASE DEL PROCEDIMIENTO INTERMEDIO:**

El Procedimiento Intermedio, se encuentra ubicado en el tiempo entre la etapa preparatoria y el juicio, como su nombre lo ilustra. Su razón es la de que el juez controle el fundamento del requerimiento del Ministerio Público, con objeto de no permitir la realización de juicios defectuosos y fijar en forma definitiva el objeto del juicio (el hecho y la persona imputados), o en su caso evitar el sobreseimiento o la clausura ilegales.

- **FASE DE JUICIO.**

Esta fase inicia con la preparación y en la cual las partes en los términos que indica la ley podrán interponer recusaciones y excepciones fundadas en nuevos hechos en el plazo legal, al igual ofrecerán las pruebas que estimen pertinentes para que sean diligenciadas dentro del debate.

En síntesis, esta etapa es para dejar preparado todo el marco jurídico que será necesario para el desarrollo del debate, por lo cual debe ser tomada de acuerdo a las prescripciones legales.

Ya en la fase del debate, se realizan todas las diligencias y actos pertinentes para llegar a una conclusión sobre el asunto de que se trate, con la presencia ininterrumpida de los jueces llamados a dictar sentencia, con la presencia del

Ministerio Público, del acusado, de su defensor, y de las demás partes o sus representantes, y donde se presentan todas las pruebas recabadas a lo largo de la investigación del Ministerio Público, y donde se recibe la declaración del imputado, y en base a todo ello el Tribunal de Sentencia dictará la sentencia que en Derecho corresponde.

▪ **FASE DE IMPUGNACIONES:**

Los recursos o impugnaciones son los medios procesales a través de los cuales las partes solicitan la modificación de una resolución judicial, que consideren injusta o ilegal, ante el juzgado o tribunal que dictó la resolución o ante uno superior. Tienen como objetivo, corregir errores de los jueces o tribunales y unificar la jurisprudencia o la interpretación única de la ley, con el fin de dotar de seguridad jurídica. Regulándose en el Libro Tercero del Código Procesal Penal los recursos dentro del proceso penal, establecidos los siguientes:

1. Reposición
2. Apelación
3. Recurso de Queja
4. Apelación Especial
5. Casación
6. Revisión

▪ **FASE DE EJECUCIÓN:**

En esta fase se ejecutan las sentencias que hayan sido consentidas por no haber sido recurrida, y cuando causen ejecutoria, mismas que al estarlo son remitidas al juez de ejecución, consistentes por ejemplo en el pago de multas, privación de libertad, hacer efectivas inhabilitaciones, que cumpla su condena en un lugar establecido para tal fin; ejecución de la pena de muerte, y todas aquellas medidas fijadas o aplicadas en la Sentencia, que no sean susceptibles de ningún recurso.

CAPÍTULO III

3. DELITO DE VIOLACION.

3.1. EVOLUCIÓN DEL TIPO PENAL DE VIOLACIÓN EN EL SISTEMA JURÍDICO GUATEMALTECO

“El Derecho Romano no estableció una categoría diferenciada para la violación, sancionándola como especie de los delitos de coacción, y, a veces, de injuria”. Dentro de estos delitos sexuales, se sancionaba con la pena de muerte el stuprum violentum. El Derecho Canónico considero violación la desfloración de una mujer contra o sin su voluntad.

En los códigos penales contemporáneos, la infracción a que nos referimos sigue castigándose con el máximo rigor, llegándose, en nuestra legislación a sancionar uno de los casos de violación con la pena de muerte. El código penal de 1936, vigente hasta 1973, incluía este dentro de los delitos contra la honestidad, indicando que se “comete violación yaciendo con la mujer en cualquiera de los casos siguientes; cuando se usare fuerza o intimidación; cuando la mujer se hallare privada de razón o de sentido por cualquier causa; cuando la mujer fuere menor de doce años cumplidos” En la actual legislación (Artículo 173) se sigue utilizando la palabra yacer como sinónimo de acceso sexual, un tanto distinto al significado que el Diccionario de la Lengua Española le da, que es el de acostarse, o incluso, estar muerto”³⁵

A continuación se estudiará los últimos cuatro códigos penales consultados que abarcan desde el año 1877 hasta el Código Penal de 1973 que se mantuvo vigente hasta el mes de febrero del año 2009, estas normas se estudian porque su carácter histórico constituyó un elemento de impunidad en el delito de violación; y

³⁵ Héctor Aníbal de León Velasco, José Francisco de Mata Vela, Profesores de Derecho Penal, Guatemala, Enero 1989. Pág. 401

se encuentran presentes en el imaginario colectivo en la actualidad, tanto en la consciencia de las víctimas, como en operadores de justicia y agresores, generando un clima de impunidad. Se observará en la evolución jurídica de los distintos códigos penales que en Guatemala han regulado lo relativo al delito de violación.

- 1) “El Código Penal de 1877 decretado durante el gobierno de Justo Rufino Barrios; en este código el bien jurídico tutelado es la honestidad, considera como sujetos activos tanto a hombres como a mujeres, la pena es de prisión ordinaria en sus grados mínimos. Si la víctima es persona del mismo sexo se aplica la pena de reclusión correccional en los grados de medio a máximo.

El tipo de acción es el siguiente: se comete violación yaciendo con la mujer en cualquiera de los casos siguientes: 1º Cuando se usare fuerza o intimidación. 2º. Cuando la mujer se hallare privada de razón o sentido por cualquier causa. 3º. Cuando fuere menor de 12 años cumplidos, aunque no ocurriere ninguna de las circunstancias expresadas en los dos incisos anteriores.

- 2) El Código Penal de 1889 decretado durante el gobierno de José María Reyna Barrios continua en la consideración de la honestidad como bien jurídico tutelado; establece como sujeto activo la condición de masculinidad y como sujeto pasivo la condición de feminidad, la pena se regula en el Art. 324 lo regula así: La violación de una mujer será castigada con la pena de 8 años de prisión correccional, el tipo de acción es el siguiente Art. 324 Se comete violación yaciendo con la mujer en cualquiera de los casos siguientes: 1º. Cuando se usare fuerza o intimidación 2º. Cuando la mujer se hallare privada de razón o sentido por cualquier causa 3º. Cuando fuere menor de 12 años cumplidos, aunque no ocurriere ninguna de las circunstancias expresadas en los dos incisos anteriores.

- 3) El Código Penal de 1936 aprobado durante el gobierno de Jorge Ubico, establece como bien jurídico tutelado la honestidad y de contagio venéreo,

establece como sujeto activo la condición de masculinidad y como sujeto pasivo la condición de feminidad, la penalización se establece de la siguiente forma: la violación de una mujer será castigada con la pena de 8 años de prisión correccional; el tipo se establece en el Art. 330 violación y abusos deshonestos: se comete violación yaciendo con la mujer en cualquiera de los casos siguientes: 1º. Cuando se usare fuerza o intimidación 2º. Cuando la mujer se hallare privada de razón o sentido por cualquier causa. 3º. Cuando fuere menor de 12 años cumplidos, aunque no ocurriere ninguna de las circunstancias expresadas en los dos incisos anteriores.

- 4) El Código Penal creado en 1973 durante el gobierno de Carlos Arana Osorio, establece como bien jurídico tutelado la libertad y seguridad sexuales; mantiene como condición de sujeto activo al hombre y como sujeto pasivo a la mujer, la pena es de seis a doce años de prisión por la comisión de este delito. La acción se tipifica de la siguiente forma Art. 173 Comete delito de violación quien yaciere con mujer en cualquiera de los siguientes casos: 1º. Usando la violencia suficiente para conseguir su propósito 2º. Aprovechando las circunstancias provocadas o no por el agente, de encontrarse la mujer privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir 3º. En todo caso, si la mujer fuere menor de doce años”³⁶.

Haciendo un análisis comparativo entre los cuatro códigos penales consultados que abarcaran desde el año 1877 hasta el Código Penal de 1973 que se mantuvo vigente hasta el mes de febrero del año 2009, pueden verse algunas variaciones del tipo penal entre las cuales puede resaltarse las siguientes:

- a) Cambios en el bien jurídico tutelado. En la doctrina penal el bien jurídico tutelado consiste en el valor que la sociedad y el Estado protege, que puede ser: la vida, el

³⁶ Collazos, Marisol. Tipologías victimales, <http://www.marisolcollazos.es/victimologia/Victi03.html>(12de julio de 2007)

honor, la salud, el patrimonio, la fe pública, etc. La legislación de 1877 a 1973, regulaba que el bien jurídico tutelado en el delito de violación, era la honestidad; resaltando la poca importancia y valor que Estado y sociedad daban a la mujer y los daños que ella pudiera sufrir, importando más el honor de la familia.

El título de este Código, parte de una posición subordinada de la mujer, en la que un acto sexual violento en su contra no es considerado en sí mismo un atentado contra la libertad sexual, sino fundamentalmente un atentado contra el honor, no de la mujer, sino de la familia misma. Se desvaloriza el hecho de la agresión sexual, la violencia y humillación que causó un acto violento, privilegiando el hecho de que la mujer se afecta en su honor u honestidad o en su legitimidad sexual de mujer digna.

Es positivo resaltar que el Código Penal que en Guatemala se mantuvo vigente desde 1973 hasta 2009, se transformó la valoración del delito de violación estableciendo que el bien jurídico tutelado en el caso de violación es la libertad y seguridad sexual, valorando a la mujer como ser humano independiente.

b) Cambio en los sujetos pasivos: Segundo aspecto a resaltar en la legislación que antecedió a la nacida en 1973 se determinaba que hombre y mujer podían ser víctimas de violación por persona del mismo sexo, en estos casos, la pena a imponer era mayor que la cometida dentro de una concepción heterosexual; a partir del Código Penal decretado en 1877, se excluyó al hombre como víctima de este delito; fundamentándose en el criterio que la mujer es físicamente más débil y por tanto no puede forzar una penetración; lo que no está previsto en este caso es que un hombre puede ser victimizado por otro; y se mantuvo tipificado este delito como abusos deshonestos.

c) Características comunes en los distintos cuerpos legales y que se mantuvo vigente hasta 2009: En los cuatro diferentes cuerpos legales se establece que la violación es el acto de yacer con una mujer; la Real Academia Española define este término como “Tener trato carnal con alguien”.

Se analiza que los especialistas en el área del derecho penal guatemalteco consideran que es un código que se encuentra en crisis, ya que su creación se dio por la importación de la dogmática jurídico penal correspondiente a realidades de otros países y otra época, basándose en postulados de la escuela clásica que no consideraba la influencia de factores de tipo social, político y económico en la creación de las normas y tampoco en la aplicación de la justicia, teniendo una fórmula de aplicación de tipo racionalista; que no son comparables con la realidad guatemalteca, sobre todo por lo referente a la imprecisión de los términos yacer con mujer, que como se expuso en el capítulo anterior, genera confusiones para su determinación y aplicación práctica.

3.2. DEFINICIÓN

Con el objeto de obtener un marco conceptual amplio sobre el significado de violencia sexual se realizó un estudio comparativo incluyendo diversos autores reconocidos dentro de las ciencias sociales.

a. **“MIGUEL NOGUERA**, define como el acto sexual o análogo practicado contra la voluntad de una persona que inclusive puede ser su cónyuge o conviviente, mediante la utilización de violencia física o grave amenaza que venza su resistencia.

b. **TIEGUI**, la violación puede conceptuarse como el acceso carnal obtenido o procurado mediante violencia con o sin consentimiento de la víctima.

c. **PEDRO BODANELLY**, la define como acto carnal con persona de uno u otro sexo, ejecutado sin su consentimiento o en contra de su voluntad mediante violencia real o física, por amenaza grave o intimidación presunta.

d. MAGGIORE GIUSEPPE, indica que la violación consiste en obligar a alguno a la unión carnal por medio de la violencia o amenaza.”³⁷

Del análisis comparativo de estas definiciones se puede ver que el concepto de Miguel Noguera Ramos, es el más completo al reunir todos los presupuestos debería cumplir la violación.

Donde todavía la violación se define como acceso carnal, reduciéndose a la penetración con un órgano sexual masculino. La violación requiere que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, de cualquier parte del cuerpo de la víctima, un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo.

3.3. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL DELITO DE VIOLACIÓN.

De acuerdo a la normativa guatemalteca en el artículo 173 del código penal para el delito de violación se presentan dos supuestos:

A. El empleo de violencia física o psicológica. La violencia, es el empleo de la fuerza física que se dirige sobre el cuerpo o la voluntad del sujeto pasivo obligando a mantener relaciones sexuales. La violencia o fuerza física para ser típica debe coartar, restringir o reducir el ámbito de autodeterminación del sujeto pasivo, a consentir contra su voluntad el acto sexual u otro análogo.

El maltrato psicológico es conocido también como violencia psicológica o emocional. Esta clase de maltrato comprende comportamientos como poner en ridículo, intimidar, insultar, rechazar o humillar a una niña, la autoestima o el

³⁷ Pinto de Sagastume, Varinia, Atención Médico Psico / social. Manual para el manejo del Síndrome de Maltrato Infantil, Procuraduría de los Derechos Humanos, Defensoría de los Derechos de la Niñez, Primera edición PAMI, Guatemala 1998, Pág. 12

bienestar emocional de la niña. Comprende los ataques verbales y emocionales, como desvalorizar y reprender continuamente a la niña, al igual que aislarla, ignorarla o rechazarla.

La violencia debe ser directa o inmediata en el sentido de proximidad entre ésta y la realización del acto sexual. La violencia debe dirigirse directamente sobre la persona de la víctima a modo de fuerza física que obligue a practicar las relaciones sexuales. Es decir, tiene que existir resistencia consciente de la víctima y su vencimiento por el autor. La grave amenaza, consiste en la conminación de palabra o de obra de causar un daño ilícito, inminente, posible y verosímil a la víctima y que le infunde temor y miedo.

La amenaza no requiere ser absoluta ni irresistible, es suficiente que sea idónea y doblegue la voluntad de la víctima. Debe tratarse de una coacción externa y sumamente grave. Se requiere que la amenaza inminente, sea seria y desprovista de indicios de broma o burla.

B. La práctica de un acto sexual u otro análogo. Se refiere a la penetración por conducto vaginal, anal o bucal, asimismo la introducción de objetos o de instrumentos en la vagina o ano de la mujer.

3.4. EL BIEN JURÍDICO TUTELADO

En la mayoría de legislaciones estudiadas el bien jurídico tutelado es la libertad sexual, entendida como la capacidad de actuación que le asiste al individuo con el solo imperio de su voluntad de disponer ante sí y frente a los demás integrantes de la comunidad de su propio sexo, con la voluntad de elegir, aceptar o rechazar las pretensiones que produzcan en la esfera de su sexualidad.

3.5. ELEMENTOS DE LA VIOLACIÓN

3.5.1. ELEMENTO MATERIAL

El elemento material puede a su vez estar integrado por los siguientes:

a. **“Una acción de yacer con mujer.** El yacimiento sin dicha connotación no tiene significado penal en nuestro medio, el elemento yacer consiste en una relación sexual usando la violencia, independientemente de su pleno agotamiento físico o que el acto se haya interrumpido.

El artículo 173 del Código Penal regula como Violación. “Con violencia física, o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de 8 a 12 años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de 14 años de edad.”

1º usando de violencia suficiente para conseguir su propósito.

2º Aprovechando las circunstancias, provocadas o no por el agente, de encontrarse a la mujer privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir...

b. La acción debe ser violenta. “El elemento fundamental del delito de la violencia, pudiendo ser física o moral. La violencia física es la fuerza material que se emplea para cometer el hecho, es decir, la fuerza material aplicada directamente sobre el cuerpo de la víctima, fuerza que vence cualquier intento de resistencia y le obliga a recibir una relación sexual que no desea.

Algunos autores plantearon dudas acerca de la posibilidad de que sin utilización de armas, instrumentos o acompañantes, un solo varón de fuerza normal pueda violentar a una mujer también normal.

Pero, la fuerza física, de alguna manera implica, en el momento, cierta fuerza moral que puede causar igualmente una impresión moral en la mujer sujeto pasivo.

Observa que la violencia debe ser ejecutada sobre la persona y precisamente sobre la persona misma de la que se quiere abusar. No habrá violencia carnal cuando se violentasen cosas para llegar a la mujer anuente, ni cuando se usase contra personas diversas, es de advertir, los actos violentos ejercidos en tercera persona allegada a la víctima por el parentesco o en el efecto la pueden integrar casos de violencia moral.

Debe señalarse la violencia puede consistir en otras formas delictivas como ataques corporales, disparos etc., y en cuanto a la concurrencia de la violación con el homicidio, nuestra ley acepta la hipótesis de la unidad del acto, ya que, si la muerte resulta de la violación o con motivo de ella, no hay un delito diferente, si uno una personalidad agravada”³⁸.

Analizando los elementos del delito siempre conlleva los siguientes elementos, el de la copula con persona de cualquier sexo, y que esta se efectuó sin el consentimiento del sujeto pasivo o mediando el uso de la violencia física o moral.

El uso de la fuerza por parte de alguien; el daño; recibir dicho daño por una o varias personas; la intencionalidad del daño; el propósito de obligar a la víctima a dar o hacer algo que no quiere.

³⁸ Héctor Aníbal de León Velasco, José Francisco de Mata Vela, Profesores de Derecho Penal, Guatemala, Enero 1989. Págs. 382 y 383

COMO EN EL CASO DE LAS MENORES DE 14 AÑOS: Es toda conducta por parte de un individuo que amenace o efectivamente dañe o lesione al individuo o a otros, o que destruya objetos. El comportamiento violento suele empezar con amenazas verbales, pero con el tiempo aumenta y llega a comprender daño físico

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas, puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niñas, la violencia también se ha relacionado con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas, así como la adopción de conductas de alto riesgo como fumar, abuso de alcohol, drogas, etc. Los costos sociales y económicos de la violencia son altos y a menudo para toda la vida, incluido el bajo rendimiento escolar y pobreza.

3.5.2. VIOLENCIA MORAL

“Nuestra ley penal, admite expresamente las dos formas de violencia: la física y la psicológica o moral. La primera como se dijo, es manifestación de la fuerza. La segunda es intimidación; su esencia consiste en causar o poner miedo en el ánimo de una persona o en llevar a ella una perturbación angustiosa por un riesgo o mal que realmente amenace o se finja, en la violación puede consistir en constreñimiento psicológicos, amagos de daños, de tal manera que por el temor que causan impiden resistir.

Nuestra ley admite dentro de estos casos de violencia moral, cuando concurre hipnosis, narcosis o privación de razón o de sentido, ya sea que el sujeto activo provoque la situación o la aproveche. El que a continuación señalamos es un ejemplo de violencia moral.

Los autores suelen citar el caso de la violación de Lucrecia, que no se venció ante la amenaza de la fuerza que ponía en el peligro su vida, pero se doblegó ante el temor de la deshonra”³⁹

Analizando que la violencia Física es cuando una persona recibe daño en su cuerpo. Por ejemplo: a través de golpes, patadas, empujones, fracturas, mutilaciones, disparos, torturas. Y la violencia Psicológica o emocional: son todos aquellos actos y expresiones que ofenden, humillan, asustan, amenazan o atentan contra la autoestima de la persona.

3.5.3. ELEMENTO INTERNO

El elemento subjetivo en este delito está integrado por conocer que se actúa contra la voluntad de la violada y el querer emplear violencia para el yacimiento. Delito Doloso.⁴⁰

Según lo establecen la legislación, la jurisprudencia y los diversos tratadistas, siempre conlleva los siguientes elementos: el de la cópula con persona de cualquier sexo, y que ésta se efectúe sin el consentimiento del sujeto pasivo o mediando el uso de la violencia física o moral.

³⁹ Ibíd. Pág. 384 y 385

⁴⁰ Ibíd. Pág. 385

CAPÍTULO IV

4. DELITO DE VIOLACIÓN Y SUS EFECTOS SOCIALES.

Dentro de la legislación guatemalteca se regula en el Código Penal vigente ya no responde a una adecuada protección de los Derechos de la niñez, por lo que se hace necesario complementar y actualizar el marco jurídico penal en esta materia, emitiendo para el efecto las reformas legales, la creación de tipos penales y la modificación de delitos ya existentes y desarrollar el Derecho de la niñez contra el abuso, explotación y violencia. Conforme el decreto 9-2009.

Artículo 28. Se reforma el artículo 173 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así. “Artículo 173. Violación. Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirselos a sí misma, será sancionado con pena de prisión de 8 a 12 años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de 14 años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.”

Artículo 29. Se adiciona el artículo 173 Bis al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: “Artículo 173 Bis. Agresión sexual. Quién con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación será sancionado con prisión de 5 a 8 años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.”

Artículo 30. Se reforma el artículo 174 del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: “Artículo 174. Agravación de la pena. La pena a imponer por los delitos enunciados en los artículos anteriores, se aumentará en dos terceras partes en los siguientes casos:

1º. Cuando la conducta se cometa por la acción conjunta de dos o más personas.

2º. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por ser adulto mayor, padecer de enfermedad, estar en situación de discapacidad física o mental, o por encontrarse privada de libertad.

3º. Cuando el autor actuare con uso de armas o de sustancias alcohólicas, narcóticas o estupefacientes o de otros instrumentos o sustancias que lesionen gravemente la salud de la persona ofendida o alteren su capacidad volitiva.

4º. Cuando se cometa en contra de una mujer en estado de embarazo o cuando se produzca dicho estado como consecuencia del delito.

5º. Cuando al autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado, tutela, o sea el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la víctima o de uno de sus parientes dentro de los grados de Ley.

6º. Cuando a consecuencia de la conducta, el autor produjere contagio de cualquier enfermedad de transmisión sexual a la víctima.

7º. Cuando el autor fuere un funcionario o empleado público o un profesional en el ejercicio de sus funciones.”⁴¹

4.1. VICTIMA

“Una rama de la criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a la víctima”⁴²

⁴¹ Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto Numero 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

⁴² Rodríguez Manzanera pág.16

El diccionario jurídico la define como “El tratado o estudio de la víctima, o sea, a la persona que sufre o es lesionada en su mente, o en su cuerpo o en su propiedad, por otra u otras”⁴³

Desde el punto de vista utilizado habitualmente, una **víctima** es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción u omisión, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

4.2. VICTIMARIO

Para este concepto se utiliza la definición teórica siguiente: “Es aquel que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima. Es incorrecto asimilar el victimario al delincuente, pues se puede ser victimario por una acción u omisión que no sea antisocial o delictiva, es decir, victimario, es el género y delincuente, es la especie”⁴⁴

Analizando es aquel que, por su accionar, convierte a otro ser vivo en víctima (alguien que sufre algún tipo de daño por culpa de otro sujeto o por una situación azarosa). Las ideas de victimario y víctima, por lo tanto, funcionan por oposición.

4.3. EFECTOS DE LA VIOLENCIA

La violación impacta en los cuerpos, la salud mental, la sexualidad y la salud reproductiva de las mujeres. Provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental, embarazos no deseados.

⁴³ POLANCO TELLO, Ana Elvira. La victimología en la violación de los derechos humanos en los delitos de secuestro y encubrimiento en el ordenamiento jurídico penal guatemalteco desde la vigencia del Decreto 57-92. Guatemala. L y M Impresos. 2002. pág. 1

⁴⁴ MURARO, Federico “Abuso de poder”, Argentina 1997

La violación en particular tiene efectos devastadores para sus sobrevivientes; establece los daños a varios niveles:

- ✓ Daños físicos y fisiológicos que afectan temporal o permanentemente la autonomía sexual y reproductiva de las mujeres con consecuencias graves para su salud sexual y reproductiva;
- ✓ Contagio con enfermedades o infecciones de transmisión sexual, y aumento del riesgo de contraer SIDA, enfermedades inflamatorias de pelvis y cáncer cervical;
- ✓ Embarazos no deseados;
- ✓ Traumas emocionales profundos que se manifiestan en depresión, incapacidad de concentración, perturbaciones del sueño y la alimentación, sentimientos de enfado, humillación, autoinculpación, estrés postraumático tendencias suicidas, entre otros;
- ✓ Problemas sexuales como frigidez, temor al sexo, funcionamiento sexual disminuido.

A pesar de las consecuencias establecidas, frente a este tipo de delitos, la impunidad es una constante en la vida de las víctimas lo que a continuación se estudiará:

4.4. EFECTOS EN EL ÁMBITO SOCIAL

La violación es un abuso basado en el género, según se establece en la declaración para la erradicación de todas las formas de discriminación contra la

mujer, y es frecuentemente perpetrada por un varón en el que la mujer confía y de quien espera protección, como el padre, el tío, el esposo, alguna autoridad.

Sin embargo, esta violación también es llevada a cabo por desconocidos en diferentes circunstancias. Las intelectuales e investigadoras feministas han contribuido a transformar a la violación en un problema de salud y de Derechos humanos. Actualmente se conceptualiza "como una violación a la integridad corporal de las mujeres y, por tanto, como un abuso de sus derechos humanos fundamentales.

La violación no ocurre de manera aislada. Estudios del fenómeno de la violación realizados en diferentes países concluyen que existen factores de riesgo, que tienen raíz en la injusticia y la disparidad social, vinculan a la violencia sexual a otras formas de violencia en todo el mundo"⁴⁵

La violación es un problema mundial, pero no tenemos suficientes datos sobre la incidencia y prevalencia de sus diferentes formas; esto se debe a que con frecuencia existen diferencias conceptuales y operacionales que impiden la comparación entre los estudios sobre el tema. Entre estos destaca que:

- A veces las mujeres no reconocen la violencia sexual que han experimentado como una violación o como otro tipo de abuso debido a que el contexto sociocultural normaliza, minimiza, tolera o promueve estos actos;
- Con frecuencia las mujeres no reportan estos delitos al sistema de salud o de justicia por vergüenza, miedo de la reacción de los funcionarios o prestadores de servicios y temor a las consecuencias que pueda tener su denuncia;

⁴⁵ National Sexual Violence Resource Center; Perspectivas globales de la violencia sexual:<http://www.oregonsatf.org/resources/docs/GlobalSpanish.pdf> (12 septiembre 2009)

- Las niñas tienden a guardar silencio si se les pregunta sobre sus experiencias de violación. Esto ocurre más marcadamente en casos en que estas experiencias han sido llevadas a cabo por familiares o en el contexto de una situación íntima;

Aunque la violación hace visible un sistema patriarcal de dominación, todas las sociedades tienen mecanismos para justificarla, legitimarla y darle consentimiento silencioso. En consecuencia es perpetuada, vista como esporádica y como producto de situaciones individuales, de tal forma que las condiciones que la propician permanecen ocultas.

Asimismo, se ha reconocido que las consecuencias de la violación aumentan cuando el agresor es un familiar o conocido debido a la ruptura de confianza, lo que puede entorpecer la posibilidad de ofrecer ayuda. Si además la violación ocurre en edades tempranas, parece existir un mayor riesgo de desarrollar diversos problemas tales como la fuga del hogar, el fracaso escolar, la drogadicción, los sentimientos de hostilidad y desconfianza, la insatisfacción sexual y los embarazos no deseados.

"síndrome por trauma de violación, es común de encontrar en las víctimas de violación, y lo entienden como una reacción aguda a una crisis situacional impuesta externamente. Estas respuestas han sido encontradas como consistentes con el criterio diagnóstico del trastorno por estrés postraumático del Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales de la Asociación Psiquiátrica Americana. Heise y colaboradores identifican a la violación y a la violencia doméstica como causas significativas de presión en mujeres de todo el mundo"⁴⁶

La violación se puede asociar también con problemas en el uso de sustancias, aunque esta asociación ha sido mucho menos investigada. Se ha observado

⁴⁶ Salud Pública de México, Violencia sexual y problemas asociados en una muestra de usuarias de un centro de salud. Print version ISSN 0036-3634, Salud pública Méx vol.43 no.3 Cuernavaca May/June 2001

conexiones entre ambos problemas de salud en las mujeres; por ejemplo, que las mujeres alcohólicas tienen mayores probabilidades de notificar una historia de abusos en la infancia que las mujeres no alcohólicas, y que las mujeres en recuperación del uso de sustancias manifiestan con más frecuencia una historia de traumas violentos y tienen mayor posibilidad de ser diagnosticadas con un trastorno de estrés postraumático.

Existe poca investigación acerca de los efectos de la violación en las vidas y la salud mental de las niñas en los países en desarrollo

4.5. IMPACTO EN LA FAMILIA.

La víctima de una violación atrae la atención general, pero los estudios sobre las agresiones sexuales muestran que los familiares quedan casi siempre detrás, como telón de fondo. Sin embargo, si éstos no reciben orientación psicológica, el hecho puede causar problemas en la estructura familiar según Aleida Duran "La simpatía hacia la víctima y el impulso de protegerla son dos de las primeras reacciones familiares. Lógico: la víctima necesita el apoyo familiar, pero si éste no se ejerce con discreción, los resultados pueden revertirse y él o la adolescente pueden pensar que su familia no le cree suficientemente fuerte como para superar el trauma"⁴⁷

Advierte que una violación puede ocurrir en cualquier familia, sin importar sus niveles socio-económicos ni su educación, o la personalidad de la víctima. Es imprescindible que ambos, la víctima y sus familiares afectados reciban algún tipo de tratamiento psicológico.

⁴⁷ Duran, Aleida, La Violación Sexual y el Impacto en la Familia
<http://www.contactomagazine.com/violacion0406.htm>

"No ha de sorprender que alguno o algunos de los familiares reaccionen violentamente al factor de que una persona amada haya pasado por esta terrible experiencia, especialmente, si la víctima es muy joven"⁴⁸. Quienes recomiendan ejercer autocontrol para evitar el aumento de los problemas.

Es innegable el trauma o la conmoción que una violación puede generar dentro de la familia. Cada miembro reacciona de acuerdo a su rol ya sea con violencia, con cuidados para la víctima o con actitudes insospechadas, el hecho es que una violación marca a la víctima y a su familia por mucho tiempo y de no tratarse adecuadamente puede ser para toda la vida.

Sin embargo, también hay un efecto cuantificable en cuanto a la sociedad como conjunto y es el terror de la víctima, sus familiares y todas las víctimas potenciales, por una parte y por la otra la amenaza de un agresor impune que puede seguir agrediendo en cualquier momento.

La violación, puede decirse que es como una enfermedad sexual que debe ser prevenida y combatida de forma integral y multisectorial. No puede pretenderse que en el mundo no sucedan casos de violación, pero si debe tomarse como meta que las violaciones no sean impunes, que no afecten a niñas o adolescentes, que sus secuelas sean tratadas eficientemente y la sociedad como tal proteja a las víctimas, rehabilite a los responsables y disminuya su impacto a su mínima expresión.

1. Quizá lo primero sea una mezcla de sentimientos abrumadores (como el miedo, la vergüenza o la ira), los cuales intervienen al momento de tomar acciones ante un abuso dentro del entorno familiar.

⁴⁸ National Center for Victims of Crime;
<http://www.ncvc.org/ncvc/main.aspx?dbName=DocumentViewer&Document> (21 de Agosto 2005)

2. “No nos puede estar pasando esto a nosotros”. Este tipo de negación o resistencia a enfrentar la realidad lleva a que muchas familias nieguen los hechos por lo doloroso que sería aceptarlo.
3. Negligencia o disfunción familiar. En estos casos, no existe la conciencia del daño o, ante tanta disfunción en el hogar, el abuso se percibe como algo más, restándole importancia.

5. MEDIOS PROBATORIOS INDISPENSABLES PARA DEMOSTRAR LAS CONSECUENCIAS QUE CAUSA EL DELITO DE VIOLACIÓN.

La violación puede generar una variedad de síntomas tanto físicos como psicológicos, la organización mundial de la salud describe las siguientes consecuencias del abuso sexual:

- Trastornos ginecológicos
- Trastornos reproductivos
- Trastornos sexuales
- Esterilidad
- Enfermedad inflamatoria pélvica

5.1. DENUNCIA:

Como lo establece la “Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República, en su artículo 13, toda denuncia sobre acciones que constituyan sospecha o confirmación de la amenaza, restricción o actos que constituyan Violencia Sexual debe ser comunicada o denunciada inmediatamente ante las autoridades administrativas y

judiciales competentes, como Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Procuraduría de los Derechos Humanos, la denuncia podrá ser presentada bajo reserva de confidencialidad”⁴⁹.

Si la violación acaba de suceder

- Se debe acudir inmediatamente al Hospital o Centro de Salud más cercano, preferentemente dentro de las primeras **72 horas de ocurrido el hecho**. En hospitales nacionales **habrá** personal debidamente capacitado para atender la emergencia, siguiendo dos rutas interinstitucionales de atención a víctimas de violación específicamente implementadas y monitoreadas anualmente.
- Las denuncias pueden ser colocadas además en los hospitales, fiscalías del Ministerio Público o agencias fiscales dentro de los hospitales que atiendan a víctimas de violencia sexual.
- En los hospitales se le deberá proporcionar a la víctima un kit de emergencia obligatoriamente, el cual contiene medicamentos para evitar enfermedades de transmisión sexual y anticonceptiva de emergencia.
- Se recomienda que la víctima no se bañe ni lave sus partes íntimas, y que no deseche sus prendas ya que todas ellas podrán servir como evidencia.

Si la violación sucedió tiempo atrás, es importante conocer que los procesos penales pueden ser iniciados con Denuncia, que existe el Derecho de acudir a tribunales y la obligación social de denunciar para detener a los agresores de violentar a otras posibles víctimas. Para el efecto, se pueden realizar las

⁴⁹ Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la República

denuncias respectivas y es importante que las víctimas se realicen exámenes médicos de rutina para descartar cualquier enfermedad de transmisión sexual como VIH/SIDA, la sífilis y la gonorrea.

¿Debe presentar?

- Datos del agresor, cómplices y testigos (nombres, características físicas, dirección o lugar de trabajo).
- El lugar y fecha donde ocurrió el hecho.

5.2. DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA VICTIMA

1º. Es un medio de prueba que existe en materia penal.

2º. Es parte del proceso de descubrimiento, que es la recopilación de información y búsqueda de hechos en un proceso judicial.

3º. La declaración testimonial se puede hacer voluntariamente o por citación ante el Agente del Ministerio Público o el Juez.

4º. La declaración de un testigo ocular tiene que verificarse para cerciorarse de que es exacta.

En ese sentido, consideramos que las pruebas que se practican con mayor frecuencia, en este tipo de delito, son:

- 1.** El reconocimiento médico legal de la integridad sexual;
- 2.** La declaración de la víctima; y,
- 3.** La pericia psicológica.

El desarrollo de la investigación preliminar y preparatoria en los delitos de violación se dificulta aún más por los escasos de Cámaras Gesell y su uso poco eficiente, la declaración única de la víctima y su constitución como prueba anticipada y la dificultad en la práctica de la pericia.

En lo que corresponde a la declaración única de la víctima, los problemas muy frecuentes que se presenta son: **a)** que el contenido y los detalles sobre los hechos de la declaración es incompleta o contradictoria en relación con otros elementos probatorios, a raíz de algunas deficiencias en la preparación de la declaración de la agraviada; generando una grave afectación al valor probatorio de la prueba anticipada; y, **b)** la edad de la víctima, en el caso de violación de menores que pueden afectar la credibilidad de su declaración.

El análisis de la declaración del testimonio de la víctima es trascendental en los procesos penales al punto que los Tribunales han aceptado que la declaración de la víctima, puede constituir prueba válida para justificar una sentencia condenatoria.

5.3 INFORME DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES.

El perito forense es un profesional encargado de la confección y ratificación de un informe pericial presentado en un procedimiento judicial a requerimiento de una de las partes o del propio juez.

La pericial forense es una herramienta muy útil desde el punto de vista técnico del ordenamiento jurídico, ya que, el perito forense se encarga de los casos litigiosos que se someten a estudio, a petición de un juez e informa a los mismos del resultado de su investigación de manera objetiva.

5.3.1 INFORME FÍSICO

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Quetzaltenango
Departamento Técnico Científico
Unidad de Medicina Forense

CQUET-2020-49320

DICTAMEN PERICIAL

Quetzaltenango del año 2022

El suscrito médico forense del Ministerio Público Dr. Carlos Francisco Rosales Torres, Certifica Bajo Juramento De Ley, que, en atención a la solicitud de fecha 11 de Julio del año 2,022, Referencia No. MP-342-2,019-356 Practiqué reconocimiento Médico Legal el día A 11 de Julio del 2,022 a las 16:00 horas a: B, de sexo femenino de 12 años. Describo la correlación de los eventos y hallazgos médicos.

HISTORIA MEDICO LEGAL: Refiere la paciente que el día diez de Julio del año dos mil veintidós siendo aproximadamente las catorce horas, en su casa de habitación, llegó el señor C a dicha vivienda, ella se encontraba jugando con sus hermanos cuando su tío llegó y aprovechado que la menor se encontraba sola la tomo de la mano y la encerró en la habitación sujetándola fuertemente logrando abusar sexualmente de ella.

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS: Al ser revisada en el Hospital Nacional de Quetzaltenango, revisé la hoja de atención en emergencia número 80765, que

pertenece a B quien consultó el día 10 de Julio del año, 2022; no se consigna la hora, con historia de presentar violación sexual de dos horas de evolución, familiares de la paciente refieren que hace dos horas la lastimó y abusó sexualmente una persona conocida de la familia, ocasionándole heridas por lo que decidió consultar. Al examen físico de ingreso paciente consciente, orientado en tiempo, espacio y persona. Con signos vitales: Consignan, normocéfalo, pupilas isocóricas y foto reactivas, nariz: no se consignan datos, cuello: móvil, equimosis no se observan, así como diversas lesiones en la boca, tórax: simétrico, expandible, con equimosis en diversas áreas, cardiopulmonar: normal, gastrointestinal: normal, lesiones en recto, extremidades: móviles, simétricas, no edema, con equimosis en diversos lugares, genitales: lesiones en vagina, neurológico: normal. Según estudio ginecológico número 473947, se observa semen y restos de cuerpos extraños por medio de la lámpara de Wood, así como lesiones simultáneas realizadas con el colposcopio. Finalmente, según datos de laboratorio Clínico Biológico Tecpro, certificado por el Licenciado Mauricio Eduardo Temaj Sosa, Colegiado 2635, informa que Prueba de Embarazo en orina HCG es NEGATIVO.

ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS: Menarquia: A los 12 años. Cilos menstruales regulares Gestas O. Fecha de última regla: No recuerda.

RECONOCIMIENTO

MÉDICO LEGAL: ÁREA EXTRAGENITAL: Paciente consciente, orientada en tiempo, espacio y persona, presenta leves signos clínicos de traumatismo reciente.

ÁREA PARAGENITAL: Presenta leves signos clínicos de traumatismo reciente.

ÁREA GENITAL: Se observa vello púbico, desarrollo vulvar adecuado a su edad, presenta y exhibe leves signos asociados a traumatismo genital. Himen de forma anular, con leves rasgaduras en su borde libre, es decir que no hay integridad del todo al momento de realizar el examen. Se observa escotaduras congénitas, 8 horas, según la carátula del reloj. Como complemento al tipo de himen descrito, se identificó la característica de himen complaciente. Es una variedad funcional,

relacionada con la conformación de mayor cantidad de fibras elásticas. Estas permiten mayor distensibilidad del orificio del himen, impidiendo la rasgadura al penetrar el pene, maniobras digitales o por acción mecánica de instrumentos, con proporciones similares. Hallazgos Adicionales: Se documenta foco placentario con DOPLER, no así foco fetal. Útero aumentado de tamaño, 9 centímetros de altura uterina.

LABORATORIOS SOLICITADOS: H.I.V. V.D.R.L. HEPATITIS B.

COMENTARIO: Se observa paciente intranquila. Se recomienda a la fiscalía dar apoyo psicológico a la paciente.

CONCLUSIONES: 1. Himen levemente desintegrado además de himen complaciente. 2. Presenta levemente signos clínicos de traumatismo genital. 3. Presenta signos clínicos de traumatismo corporal reciente. 4. Se descarta enfermedades de transmisión sexual según los resultados de exámenes complementarios de laboratorio, H.I.V. V.D.R.L. CARDIOLIPINA, HEPATITIS "B" y H.G.C.H

5.3.2. INFORME PSICOLÓGICO

Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
Departamento Técnico Científico

CQUET-2020-49320

DICTAMEN PSICOLÓGICO

Quetzaltenango 12 de Julio del año 2022

Señor Auxiliar Fiscal:

De manera atenta me dirijo a usted en relación de su solicitud con fecha 11 de Julio del año 2022, a través de la cual requiere se realice examen PSICOLÓGICO, de B, caso manejado por esta fiscalía con referencia número MP 113-2020-10022. Respetuosamente manifiesto:

1. OBJETIVOS

Realizar examen psicológico a B

- Responder a lo requerido por la autoridad solicitante, quien indica que el dictamen deberá versar sobre los siguientes puntos;
- El estado emocional de la víctima. Si tiene daño psicológico a consecuencia de los hechos vividos.
- Si la víctima se encuentra afectada psicológicamente a consecuencias de hechos vividos.
- Si afectará en sus relaciones familiares y sociales
- Nivel de riesgo.

2. FUENTE DE INFORMACIÓN

- B.
- Informe psicológico, Lic. Cindy Elisa Molina Cruz, de la Fiscalía de delitos contra la mujer.
- Declaración.
- Reconocimiento del Sindicato
- Dictamen pericial del Dr. Carlos Francisco Rosales Torres, INACIF, Ciudad de Quetzaltenango

3. MÉTODO EMPLEADO

- 3.1 Evaluación y entrevista psicológica.
- 3.2 Observación.
- 3.3 Entrevista psicológica semiestructurado.

4. INSTRUMENTO EMPLEADO

- 4.1 Entrevista psicológica.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 El día 12 de Julio del año 2022, a las trece horas con cuarenta y siete minutos en la Clínica de la Unidad de Psicología Forense ubicadas en la sede pericial del Instituto de Ciencias Forenses -INACIF- de esta ciudad de Quetzaltenango, se practicó evaluación psicológica a B.

5.2 Se le hizo saber a B, el motivo de tomar la decisión de ser o no examinada; a lo cual acepta.

6. DATOS DE IDENTIFICACION

- 6.1 Nombre completo: B.
- 6.2 Edad: 12 años
- 6.3 Lugar de nacimiento: Quetzaltenango, Guatemala
- 6.4 Ocupación: Estudiante
- 6.5 Estado Civil: Soltera
- 6.6 Religión: católica

7. EXAMEN MENTAL

La evaluada entra a la clínica acompañada de su mamá, se observa mucha necesidad de ser escuchada, y que le puedan dar apoyo. Es confiada, afable, es colaboradora, descriptiva. Narra los hechos con detalle de acuerdo con su edad, hay congruencia afectiva, pues se torna triste. Está orientada en tiempo, espacio, persona y situación. Su pensamiento es lógico, coherente y congruente. El lenguaje es fluido, lógico y coherente. La inteligencia y juicio son coherentes, pues sabe hacer asociaciones lógicas.

La memoria está conservada. El ánimo lo refiere variable y a veces decaído. El afecto se observa dañado con lo que le ocurre, es decir a los momentos en que se remonta a sus temores y experiencias, que relata que son desagradables, se torna temerosa y triste y luego prosigue en una relación afable con la entrevistadora. La motricidad está conservada. Es un pensamiento normal, pero que contiene temas sumamente traumáticos con los hechos vistos, que ocupan su tiempo y la hacen sentir mal o sufrir.

8. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

8.1 SOBRE EL ESTADO EMOCIONAL Y DAÑO PSICOLÓGICO La evaluada refiere hechos que son compatibles con una experiencia violenta, al ver los hechos que el agresor pudo cometer contra su ser querido, aprovechándose de la vulnerabilidad siendo víctima quien no pudo defender inmediatamente. Así mismo se evidencia una perspectiva de comportamiento que revela ira hacia el agresor. De acuerdo con la sintomatología revela como el hecho afecta a la evaluada. Los hechos, emociones, comportamientos y sintomatología son compatibles a un Estrés Post Traumático consistente con los acontecimientos vividos, y es una condición

propia del DAÑO PSICOLÓGICO, se refiere por un lado, a las lesiones psíquicas agudas producidas, por un delito violento, que en algunos casos pueden remitir con el paso del tiempo, el apoyo social, o un tratamiento psicológico adecuado; y por el otro a las secuelas emocionales, que persiguen de forma que vivió el suceso que interfieren negativamente en su vida cotidiana, DAÑO AL PROYECTO DE VIDA, porque los eventos traumatogénicos que describe son un obstáculo para el desarrollo y una afectación psicológica (mental y emocional) pues la obligan a lidiar con temas y situaciones para las que no está capacitada, DAÑO MORAL, dolor psíquico que presenta como respuesta a la relación de los hechos, es la importa marca que deja el hecho traumático.

9. SOBRE SI AFECTARA SUS RELACIONES FAMILIARES Y SOCIALES

Se evidencia la inestabilidad familiar, porque de acuerdo con lo referido por la evaluada es esencial resaltar que el núcleo familiar de misma ha sido disfuncional por la dinámica en la que se ha desarrollado. En lo social siente temor de revelar ciertas respuestas de lo sucedido con su hija.

10. SOBRE EL NIVEL DE RIESGO

De acuerdo con lo referido la evaluada se encuentra en nivel de riesgo, ya que la evaluada manifestó “por el hecho que paso su hija tiene miedo a cuestionamientos de parte de sus familiares tanto de la sociedad”. Es importante resaltar que el riesgo aumenta cuando no existen las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad de la persona o personas que han sido víctimas de algún acontecimiento.

11. RECOMENDACIONES

- 11.1** Dependerá mucho de su capacidad resiliencia y de sus fortalezas constitucionales que ella pueda continuar su vida de una manera funcional, a pasar de lo sufrido y traumático.
- 11.2** Necesita que se le ofrezca medicamentos ya que ella indico sentir temor y que vuelvan los recuerdos, para que no sea una amenaza constante que no solo la desgasta.
- 11.3** Es importante resaltar que la evaluada necesita de apoyo psicoterapéutico, esto es debido a las secuelas, que pueden aparecen en cualquier momento. El tiempo y el número de las sesiones, dependerá de la evolución de la paciente.

5.3.3 PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL DELITO DE VIOLACION

Las consecuencias dependen en gran medida del tipo de violación y sus circunstancias, estudios estiman que un alto porcentaje de las víctimas de Violación presentan secuelas, dentro de las que están: desconfianza, miedo, hostilidad hacia el sexo de quien agredió o hacia la familia si se siente que no se protegió, vergüenza, ansiedad, culpa, huida de casa, fracaso escolar e ingestión de drogas, alta incidencia de insatisfacción y disfunciones sexuales, depresión, angustia, mayor incidencia de embarazos no deseados y embarazo temprano, inicio temprano de las relaciones sexuales e infecciones de transmisión sexual.

Las consecuencias suelen ser mayores mientras más cercana sea quien agredió, más tiempo haya sucedido y menos se haya creído y/o apoyado a la víctima.

La violación vivida en la infancia aun sin darse cuenta de esta relación causa efecto.

Es importante comprender que estos efectos se desvanecen o minimizan con una adecuada terapia sexual, y que las personas con violación podrán recuperar una vida sexual saludable, feliz y armónica, si reciben la ayuda adecuada.

Al sufrir una violación en la infancia puede alterar la capacidad de desarrollo de las relaciones interpersonales, aislándose, anticipando daños por parte de los demás, sintiendo miedo a la proximidad del otro.

La rabia experimentada hacia el agresor no siempre se puede expresar directamente y eso pueda generar una tendencia repetida en el tiempo a manifestarla indirectamente o inadecuadamente hacia uno mismo. Y en lo emocional queda gravemente afectado tras esta experiencia traumática, y desproporcionada ante circunstancias normales de la vida y el estado emocional de desesperanza, mantenido en el tiempo y generalizado a diversas áreas de la vida.

CAPÍTULO V

PRESENTACION DE RESULTADOS

ENTREVISTA NUMERO UNO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Procuraduría General de la Nación de Quetzaltenango, Profesional Jurídico.

Fecha: 12 de julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Es frecuente en niñas entre las edades de 7 a 13 años, en una menor escala entre 0 meses a 6 años.

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// Estas varían, pero la más común es que son personas que las niñas conocen y tienen su confianza.

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// - Su proyecto de vida,
- Afecta psicológicamente, socialmente
- Es necesario una reparación del daño para que se les dé ayuda a superarlo

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// - Enseñarles desde pequeñas que nadie puede tocar su cuerpo.
- Campaña de sensibilización.

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// El aspecto psicológico es el más afectado, muchas personas hasta quitarse la vida, se sienten culpables y muchas veces creen que ellas han provocado esta situación.

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que han sido víctimas de violación?

R// - Culpabilidad
- Inestabilidad emocional

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

R// - Busca la confianza
- Enseñar desde pequeñas el respeto por su cuerpo
- Que les informen si pasa algo que ellas se sientan incomodas con alguna persona.

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// Con la reparación del daño se trata que la niña pueda recibir terapias psicológicas que le ayuden a superar lo sucedido.

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// campañas de sensibilización.

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

R// - Por el qué dirán
- Porque es un familiar
- Por la cultura.

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// Se defiende los Derechos de las niñas realizando estudios psicológicos y sociales para recursos familia idónea, alejado del agresor (en caso que fuera el agresor un familiar cercano), en un debate se solicita la reparación digna para que pueda la niña superar lo sucedido y contiene con su proyecto de vida.

ENTREVISTA NUMERO DOS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Auxiliar Fiscal Ministerio Público, Lenis Uxlaj, Fiscalía de la Mujer y Niñez, víctima de Quetzaltenango.
Fecha: 08 de Julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Es frecuente el Delito de Violación cometido en contra de niñas entre las edades de 4 a 12 años.

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// - Características físicas no le pueden especificar
- Características contractuales, esta persona tiene un desequilibrio mental

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// Una pena de prisión de 8 a 12 años con Agravación de la pena se aumenta en dos terceras partes.

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// Generar confianza es decir una comunicación directa entre padres e hijos, de ser posible que la madre o una mujer tenga el debido cuidado y crianza de los hijos.

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// Se les genera un daño emocional o Psicológico que daña su proyecto de vida.

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que han sido víctimas de violación?

R// Se obtiene depresión, ansiedad y este se refleja al momento de desenvolvimiento social, educativo, además puede comportarse la niña de forma distraída, regresiva, agresiva.

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

R// - Terapia psicológica
- Reducir el stress
- Alejarse de lugar o lugares donde fue agredida la niña.

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// El estado de Guatemala está organizado a garantizar la salud en un principio Constitucional y la institución hace su mejor esfuerzo para brindar el tratamiento de reparación a la víctima de abuso sexual, la debilidad de estas instituciones, es la no ayuda del gobierno central.

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// Campañas de sensibilización a la población, el gobierno central deriva la responsabilidad

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

R// Miedo y vergüenza.

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que les brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// Según el control de atención a la víctima del y el Ministerio Publico brinda asesoría Jurídica.

ENTREVISTA NUMERO TRES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Auxiliar Fiscal Ministerio Público, Claudia Esperanza Cayax Aragón,
Fiscalía de la Mujer y Niñez, víctima de Quetzaltenango.
Fecha: 12 de Julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Es muy frecuente en Guatemala en especial el área Rural la cual no se vive una cultura de denuncias, las edades aproximadas son de 10 a 16 años.

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// - Autoritarismo
- Conducta general violenta
- Sistema de creencias escasas o nulas
- Escasa habilidad de manejo del estrés

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// Sanciones menores
- Penas mayores
- Descomposición tejido social
- Pérdida de identidad de las niñas

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// Comunicación fluida del tema en la casa, escuela colegios, área rural, capacitaciones constantes, por personas que dominen el tema tanto en el área legal como en el área psicológica.

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// - Recuerdos o pesadillas
- Trastorno del sueño
- Irritabilidad

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que han sido víctimas de violación?

- R// - Aislamiento
- Culpabilidad
- Baja autoestima
- Estrés postraumático
- Miedo a la interacción con el sexo puesto

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

R// Atención Psicológica inmediata

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// No es un tratamiento correcto ya que en los albergues de niñas abusadas sexualmente no está el fortalecimiento psicológico adecuada para salir del cuadro depresivo y tener así las herramientas necesarias para la reintegración de la víctima a la sociedad.

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// Acciones: Capacitaciones constantes en colegios, área rural del país, hablar abiertamente del tema, inculcar el respeto, la cultura de denuncias e Instituciones como la Procuraduría de la Nación

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

- R// - Dependencia de la víctima al victimario
- Vergüenza
- Miedo a ser estigmatizada
- Pudor
- Permanencia de la víctima bajo amenaza

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// En lo legal: Toma de Denuncias a la víctima con el debido respeto para poder obtener de ella las circunstancias del hecho sin ningún tipo de perjuicio y estigmatismo incluye una atención psicológica por medio de Oficinas de Atención a la Víctima y seguimiento al Caso en concreto con el fin de garantizar a la víctima apoyo legal y psicológico.

ENTREVISTA NUMERO CUATRO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Psicóloga I Ministerio Público de Quetzaltenango, Ericka Ana Yecenia Minera Calderón.

Fecha: 18 de julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// En un porcentaje del 40% de las denuncias recibidas en esta fiscalía las edades son variables, entre niñas sería entre los 5 a 14 años.

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// - Personalidad extrovertida
- Seductores con los niños
- Posesivos o controladores
- En apariencia les gusta compartir mucho con las niñas

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// se deben de enfrentar a prisión entre 5 a 12 años dependiendo de las circunstancias del delito, una sociedad en la que hay desprotección e inseguridad para los menores de edad.

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// En la escuela y en el hogar se aborde el tema de sexualidad sin tabú.

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// Depende del grado que se cometió el delito, pero por lo regular, hay depresión, ansiedad, sentimiento de culpabilidad, cambios constantes de humor, desconfianza.

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que han sido víctimas de violación?

- R// - Comportamiento de rebeldía en general
- Exponerse a relaciones de amistad o de parejas riesgosas
 - Autolesionarse

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

- R// - La denuncia
- Confiar en lo que dicen las niñas
 - Contratar medios de protección para que las niñas crezcan seguras

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// Hace falta mayor sensibilización para una mejor atención a estas víctimas

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// Creación de redes con todas las instituciones que trabajan en el tema y con niñas

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

- R// - Por el temor a lo que conlleva la denuncia tanto a nivel familiar
- Por temor las niñas se quedan calladas.

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

- R// - Se les brinda apoyo emocional en el momento de la denuncia
- Se acompaña en los diferentes procesos penales donde sea requerido el apoyo psicológico
 - Se va a debate para presentar informes psicológicos realizados a las víctimas.
 - Apoyo requerido por la fiscalía.

ENTREVISTA NUMERO CINCO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Psicóloga I Ministerio Público de Quetzaltenango, Brenda Canastuj
Fecha: 30 de julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Debido a que se reciben denuncias de esta naturaleza en esta fiscalía es bastante frecuente las entre las edades de 5 a 14 años

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// - Le gusta compartir mucho tiempo con niños (a)
- Le dicen a los niños (a) que deben guardar secreto entre ellos
- Por lo general son controladores con los niños (a) y muy manipuladores, así como encantadores.

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// - Jurídico: Pena de prisión dependiendo el nivel de delito que va de violación a violación con circunstancias especiales de agravación de 8 a 12 años.

- Sociales: El rompimiento del tejido social al crear desconfianza entre cuidadores de niños y adolescentes.

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// Que los padres desde temprana edad expliquen la sexualidad humana acorde a cada edad; para que los niños (a) sepan la diferencia entre una caricia buena y una mala.

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// El impacto a la psicología de la víctima es fuerte y variable dependiendo del tiempo en que se fue víctima y si fue una o varias veces, si fue conocido o desconocido o un familiar a grandes rasgos presentan: ansiedad, depresión, desconfianza, dependencia emocional, cambios de humor constante y repentino.

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que has sido víctimas de violación?

- R// - Conductas agresivas o estar constantemente a la defensiva
- Conductas de auto lesión, desvalorización de ellas como persona por lo que pueden ser nuevamente víctimas.
 - Tomar tiempo para que decidan denunciar y al hacerlo algunas veces se retractan o ya no continúan con su caso.

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

R// si hay sospechas pedir apoyo de un profesional que le apoye a la niña o sentirse segura y protegida para poder hablar de lo que le pasa, que los padres sean quienes cuiden directamente a los niños (a) o si no asegurarse que quien los cuida es confiable, tener cámaras en casa, si ya se sabe que fue violación debe denunciarse.

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// Ha habido esfuerzos para crear instituciones que apoyen a estas víctimas, para las instituciones en si no son quienes logran el cambio, son las personas que trabajan en estas instituciones que logran apoyar o al contrario crear una re victimización, que lejos de ayudar a que salgan adelante crean más desconfianza y no se logra la justicia para ello, hace falta más sensibilización hacia trabajadores del estado.

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// Campañas de prevención que expliquen abiertamente porque se da la violación y que involucren a padres de familia.

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

R// Principalmente porque es un familiar o no se quiere dejar entre dicho la reputación de la niña y la familia, también porque una denuncia involucraría el rompimiento de las relaciones familiares de forma conflictiva e irreparable

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// Se brinda mediante atención victimología, esto significa que se da apoyo emocional a las niñas victimas apoyando al auxiliar fiscal a la hora de las denuncias mediante técnicos de entrevistas especializados o técnicos jurídicos para no causar mayor sufrimiento en las niñas, así también se acompaña cada vez a la niña en diferentes momentos del procesos penal debe declarar o comparecer ante juzgado competente, se hacen y presentan informes psicológicos de las víctimas y participa en audiencias para presentar dicho informe ante juez competente.

ENTREVISTA NUMERO SEIS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Licenciada Laura Janina Chojolan Díaz, Abogada de Planta I, Instituto de la Víctima de Quetzaltenango.

Fecha: 18 de agosto de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Por cuestiones de vulnerabilidad, por razón de la edad es más frecuente en niñas de 6 a 12 años.

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// Es arriesgado de caracterizar en virtud de que ya está superado el tema de que por ser algunas características físicas y/o conductuales se puede encajar a una persona, no obstante, podría decir que: misoginia, egocentrismo, en su niñez también fueron víctimas de abuso.

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// - Inicio de un proceso penal, para la averiguación de la verdad y sustanciación del mismo
- Pronunciamiento de una sentencia
- Reparación digna a la víctima

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// - Políticas gubernamentales de seguridad
- Informar a niñas sus derechos
- Cultura de denuncia

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// Tomar en consideración que en mi área de expertos no está psicología, puedo mencionar:

- Estrés postraumático
- Secuelas emocionales
- Daño psicológico
- Necesidad de una reparación ante el trauma.

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que han sido víctimas de violación?

- R// - Temor
- Trastornos de identidad sexual
- Depresión
- Ansiedad
- Conductas sociales

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

- R// - Denunciar
- Participar en el proceso como querellante
- Terapias psicológicas familiares, grupales, individuales

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// Con la implementación del Instituto de la Víctima de Quetzaltenango, se ha fortalecido el tema de atención por dar asesorías legales y victimología con calidad, empatía y óptica victimológica. La debilidad es que por ser nueva la entidad aún no hay presencia de sedes en cada departamento con que se cubre el territorio nacional.

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

- R// - Informar derechos, fomentar cultura de denuncia
- Ministerio Público, Defensoría de la Mujer Indígena.

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

- R// - Falta de altura de denuncia
- Estigmas y estereotipos sociales
- Rectificación
- Temor a represalias

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// Se da asesoría legal, psicológica, social, médica e incluso psiquiátrica, totalmente gratuita a las víctimas de un hecho delictivo con calidez, empatía y calidad, procurando al acceso a la estricta reparación digna y reparación psicológica.

ENTREVISTA NUMERO SIETE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Perito Profesional II en Psicología Forense, Cesia kelyta Soc Rosales, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Quetzaltenango.

Fecha: 12 de julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Entre 8 a 12 años

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// - Generalmente son personas del entorno familiar
- Usan amenazas para que se prologue el secreto
- Generalmente son de mayor edad que las víctimas

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// No es mi campo de estudio.

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// - Entorno Familiar protector: No dejar a los niños a cargo de familiares estar al pendiente de los mismos en todo momento, potenciar un ambiente de confianza.

- Entorno Educativo: Empezar desde la etapa temprana a aplicar empoderamiento sobre educación sexual integral.

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// - Recuerdos traumáticos permanentes
- Irrupción en su etapa psicoevolutiva
- Daño al proyecto de vida
- Secuelas direccionadas en un trastorno o bien en rasgos de personalidad permanente.

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que has sido víctimas de violación?

R// - Desconfianza en su entorno
- Daño a su concepto sexual desde la promiscuidad sexual
- Cambios bruscos en su personalidad.

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

- R// - Que no se cuente ni el círculo familiar lo que le ha sucedido a la niña para evitar la estigmatización.
- Que apoyen emocionalmente a la niña, implica un acercamiento físico y emocional para dar soporte a las reacciones emocionales que se manifiestan como consecuencia del abuso.
 - Que no falten a terapia psicológica y que velen por sus hijas culminen su abordaje psicológico, el cual generalmente tarda años.

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

- R// - Exceso de carga laboral
- Falta de seguimiento personalizado integral (abordaje socioeconómico, social, psicológico, coordinación y derivación a ONGS que den asistencia)
 - Falta de información a las víctimas sobre el uso de la denuncia.

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// centro de salud, programas de aceptación y empoderamiento a los adolescentes

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

- R// - Cuando es un familiar y hacen acuerdos
- Cuando viven muy alejados y no tienen el recurso para acudir a los centros de denuncia
 - Cuando ignoran que lo que les ha pasado es un delito (falta de información).

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

- R// - Realizar peritaje en los que se visibiliza el daño profundo al psicodesarrollo del niño (a) que ha sido violentado.
- Respondiendo los objetivos que plantea la autoridad solicitante acordes a su hipótesis.

ENTREVISTA NUMERO OCHO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Perito Profesional II en Psicología Forense, María Alexandra Tirado Lorca, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Quetzaltenango.

Fecha: 14 de julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Muy frecuente entre las edades de 8 a 12

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// No se cuenta con el perfil criminal, pero es frecuente que se alguien del círculo familiar primario y que haga uso de amenazas.

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// La violencia Sexual en contra de niñas impacta y afecta en su totalidad el desarrollo de un individuo, ya que lo expone a un ambiente y experiencias negativa y violenta, socialmente son prácticas que en algunos sectores a un se consideran normales y uso perpetuo el abuso sexual en niñas

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// Educación sexual en las escuelas, colegios y en casa

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// Puede ser muy amplio, desde la aversión a la hipersexualización, también la aparición de criterios depresivos.

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que han sido víctimas de violación?

- R// - Aversión a experiencias sexuales o al sexo femenino o masculino del denunciado o agresor
- Pensamiento suicida, cambio en la personalidad
- Hipersexualización
- Repetición de conducta

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

- R// - Asistir a terapia
- Continuar con los procesos de las denuncias y fomentar la cultura de la misma

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// Se tiene el objetivo de brindar atención, pero las agendas están salvadas y eso no es favorable para un proceso terapéutico, la revictimización también es una parte importante ya que se debe evitar

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

- R// - Educación sexual escolar
- Procesos eficaces

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

- R// - Porque esta normalizado
- Por la idea de no contar con apoyo por parte de las instituciones

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// Evaluar el daño psicológico en la persona agraviada, evaluar la afectación en su proyecto de vida, las posibilidades secuelas y cualquier otro ámbito a considera

ENTREVISTA NUMERO NUEVE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Psicóloga Lidia de León Pérez, Defensoría de la Mujer Indígena de Quetzaltenango.

Fecha: 15 Julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Es demasiado frecuente considerar que un agresor sabe que es niña no respeta la edad, según casos de la Defensoría de la Mujer Indígena de Quetzaltenango, sería de edad escolar de 7, 12,13

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// - Violentos

- Identifican desintegración familiar.
- Son sexualmente activos
- Cambian con frecuencia de pareja
- Drogadictos
- Exhícionistas
- Muy confianzudos
- Usan palabras con doble sentido

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// Condenar al que cometió el delito de violación, a pesar que es condenado no se repara el daño que ocasiono a la víctima.

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// - Urgente que los padres de familia promocionen con sus hijos temas de prevención de violencia sexual.

- Psi coeducación en relación a las partes sexuales del cuerpo, darle confianza al niño.

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// En primer lugar afecta las etapas del desarrollo

- Seguimiento de inutilidad
- Sentimiento de culpa
- Baja autoestima
- Muchos miedos

- Soledad
- Desvaloración y rechazo a sus padres

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que has sido víctimas de violación?

R// Aislamiento, irritabilidad, cambios bruscos de humor, agresividad, reproducción de la violencia sexual con otros niños, comportamiento auto lesivo, ideas suicidas.

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

R//- Hablar del tema de violencia sexual

- No sensualidad la vestimenta de las niñas
- No obligar a las niñas a realizar bailes eróticos.
- Aunque parezca incomodo ir cambiando la forma de pensar en relación a llamar a las partes genitales por su nombre.

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// - No, hay mucha burocracia

- Hay revictimización.

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// crear mesas técnicas que den seguimiento a las leyes que existen sobre la violación sexual para así dar cumplimiento a las penas, condenas y prevención

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

R// - Dependencia económica y emocional

- Desconocimiento de la ruta de denuncia
- Hay amenazas de los agresores hacia las víctimas y su familia.

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// Defensoría de la Mujer Indígena de Quetzaltenango, promueve, defiende y protege el pleno ejercicio de los Derechos de las mujeres, para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia a través de la sentencia jurídica, psicológica y social.

ENTREVISTA NUMERO DIEZ
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Juez Milton Alberto Estrada Morales, Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango.
Fecha: 16 de agosto de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Bastante frecuente, de 5 a 15 años

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// - Persona cercana (familiar, vecino)
- Busca generar confianza con su víctima
- Persona engañosa y mentirosa

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// - Nos vuelve una sociedad que vive a la defensiva
- Se generan muchos prejuicios
- Se genera un ambiente de desconfianza.

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// - Educación formal
- Educación sexual específica

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// - Traumas de por vida
- Inseguridad
- Rechazo generalizado al género opuesto

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que has sido víctimas de violación?

R// - Secuelas físicas (enfermedades de transmisión sexual)
- Sentimiento y deseo de venganza

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

R// - Terapias ocupacionales
- Estrictos tratamientos psicológicos
- Calidad de tiempo con sus hijos vulnerados para reafirmar su personalidad

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// No creo que haya un tratamiento integral y adecuado

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// Como ya indiqué, educación a través de las entidades públicas y privadas

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

R// Por muchas veces el ofensor es un familiar, y no se quiere afectar al seno o al grupo

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// el órgano jurisdiccional donde laboro no es un juzgado especializado, por ello solo atendemos cursos en primera declaración y no le damos seguimiento.

ENTREVISTA NUMERO ONCE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Juez Edgar de León, Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual de Quetzaltenango.

Fecha: 1 de agosto de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// De las que denuncian poco frecuente, edad de 10 a 15 años

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// Pariente o muy cercano a la víctima.

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// Entrar a un proceso donde es revictimizada

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// Información sobre la prevención del delito socialización de los derechos del niño, niña información sobre conocer las actividades de los niños (as) que sufren acoso y ya son víctimas

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// - Desarrollo de la personalidad distorsionada
- Bloqueo del proyecto de vida
- Desvalorización

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que han sido víctimas de violación?

- R// - Abandono de hogar
- Drogas
- Suicidio
- Prostitución

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

- R// - Asistencia psicológica
- Atender los cambios de conducta y estado de animo
- Apoyo incondicional

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// No hay suficientes instituciones

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// Crear entidades donde puedan denunciar a prevención, publicación masiva en los medios de comunicación de los derechos del niño (a) y adolescente.

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

R// Temor, complicidad de los padres o encargados, falta de recursos económicos

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// Dictar sentencia, acompañamiento en el proceso penal

ENTREVISTA NUMERO DOCE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Licda. Perla Enríquez, secretaria Tribunal de Femicidio de Quetzaltenango.

Fecha: 14 de julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// Es bastante frecuente, es un delito que sucede en cualquier contexto cultural, social y/o económico, las edades oscilan entre 2 a 17 años

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// Deseos lujuriosos que satisfacen sin tener respeto por la dignidad, indemnidad ni libertad sexual de su víctima; aunque a simple vista no puede detectarse a un agresor sexual porque no son evidentes en algunos casos sus características.

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// - A nivel personal, se les daña su proyecto de vida, lo que les causa traumas emocionales que de no tratarse les afectara toda su vida.

- A nivel social, el estigma y crítica social, sobre todo cuando el agresor es un pariente

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// Un cuidado diligente de las niñas, evitar dejarlas solas en casa aun con parientes que salgan solas a la calle y prevenirlas con charlas abiertas sobre el cuidado de su cuerpo y el respeto que le deben de dar, además charlas informativas en escuelas tanto para niñas y padres.

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// Psicológicamente surgen severas consecuencias, pierden el sueño, el hambre, el interés, por actividades periódicas, por sus estudios, se tornan agresivas, malhumoradas, o en unos casos, muy aisladas y depresivas, viven con temor y angustias, dando el trauma no tratado.

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que has sido víctimas de violación?

R// Como ya mencioné, hay alteraciones en su conducta, falta de sueño, pesadillas, pérdida del apetito, del interés por actividades idóneas a su edad, agresividad. etc.

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

R// - Abordaje psicológico
- Abordaje medico
- Integración familiar
- Consejería espiritual/religiosa

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// El estado cuenta, con mecanismos establecidos en distintas leyes, sin embargo, hay otros factores a considerar, los escasos recursos de las víctimas, poco acceso a transporte, lugar de residencia, idioma materno, lo que no permite dar a todas las victimas el apoyo psicológico que necesitan, esto en algunos casos

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// respecto a las instituciones: MINEDUC, Organismo Judicial a través de sentencias dictada medidas de prevención y afirmativas, como medidas de no repetición.

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

R// Por amenazas, por venganza, por temor, por dependencia emocional o económico cuando el agresor es un pariente cercano

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// Se cuenta con un equipo multidisciplinario, integrado por psicólogos, trabajadores sociales y niñeras. Se persigue hacer sentir bien a las niñas, en un ambiente jurídico, evitando el contacto con el presunto agresor. Se dictan medidas de seguridad a favor de la víctima y se le ubica al momento de declarar en cámara Gessell y para evitar la victimización secundaria se realiza anticipo de prueba. Si la sentencia tiene condenatoria se ordena que reciba tratamiento psicológico durante el tiempo que sea necesario.

ENTREVISTA NUMERO TRECE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Licenciado Manuel Salvador Puac Tzaquitza, Defensor Público en Formación de Turno I, Instituto de la Defensa Pública Penal, Quetzaltenango.

Fecha: 12 de julio de 2022

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// 3 niñas por cada 6 meses.

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// No se puede establecer características a simple vista o por prejuicios sociales.

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// - El inicio de un proceso Penal de Oficio.
- El actuar de diferentes Instituciones

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// - Orientación correcta por parte de familiares y entorno social
- Mejor educación familiar, escolar y social

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// Son cuestiones que deben ser determinadas por un especialista en la materia

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que has sido víctimas de violación?

R// Como defensor Público no tenemos el contacto directo con la víctima, por lo que es un punto que solo un especialista en la materia podría determinar.

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

R// Mejor y mayor cuidado en cuanto a la educación, el entorno en que cada menor se desenvuelve

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// El Estado de Guatemala le da seguimiento a través del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Instituto de la Víctima, ante sus debilidades se encuentra el retraso en realizar diligencias, y el apoyo seguimiento que se le da a cada caso.

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// - Ministerio Público
- Procuraduría General de la Nación
- Seguimiento puntual a cada caso a la brevedad posible.
- Creación de secciones especializadas en el tema.

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

R// - Por medio
- Por falta de credibilidad en las Instituciones
- Por demora en los procesos

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// Como defensa Pública nos encargamos de dar cumplimiento a los plazos legales por una justicia pronta y cumplida.

ENTREVISTA NUMERO CATORCE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO

Entrevista Practicada a: Licenciado Alexis Horacio Cifuentes López, Defensor Público en Formación de Turno I, Instituto de la Defensa Pública Penal, Quetzaltenango.

Fecha:

1. ¿Qué tan frecuente las niñas son víctimas del delito de Violación y entre que edades?

R// La frecuencia de casos varía de acuerdo al requerimiento que se tiene, 4 casos en 1 año. La edad está claramente establecida de 0 a 14 años, hay que indicar que dicho delito también se da en niñas.

2. ¿Cuáles son las características que identifican a un agresor sexual?

R// Es difícil definir características, pero normalmente, se puede apreciar que como características principales alguna persona cercana a la víctima, padre, padrastro, primos, tíos, vecinos etc.

3. ¿Cuáles son los efectos jurídicos sociales que generan el delito de violación en contra de niñas?

R// - Efectos Jurídicos la imposición de una pena de prisión de 8 a 12 años.
- Efecto Social: El daño que se produce en la víctima y su núcleo familiar, así como el hecho que se lesiona el proyecto de vida de la víctima.

4. Desde su perspectiva ¿cuáles serían las acciones para prevenir la Violación contra las niñas?

R// Campañas de prevención del delito de manera masiva, no solo por medios de comunicación, sino también a nivel del Ministerio de Educación y sector religioso a efecto de Educar sobre el tema y no tratarlo como tema tabú.

5. ¿Cuál es el impacto psicológico que genera en las niñas que son víctimas de Violación?

R// El impacto psicológico es fuerte ya que de acuerdo al aspecto familiar la persona que deberían proteger a la niña en muchos casos es el agresor, por lo que se debe dar un acompañamiento psicológico por un profesional de dicho tema.

6. ¿Desde su experiencia nos podría indicar que otros comportamientos relacionados al trauma se generan en las niñas que has sido víctimas de violación?

R// El proyecto de vida de la menor se ve derrumbado, lo que puede producir efectos en la edad adulta como alcoholismo, consumo de drogas, prostitución, desintegración familiar etc.

7. ¿Cuáles son las acciones recomendables que los progenitores de las menores que son víctimas del delito de violación deberían implementar?

R// Acción principal es la acción de Denunciar y también la de mantener comunicación con el menor, para saber y conocer que está pasando con el menor.

8. ¿Cree usted que el Estado de Guatemala a través de las instituciones competentes le da el tratamiento correcto a las niñas que han sido víctimas de violación y cuáles son las debilidades de estas instituciones?

R// En los últimos años han dado avances significativos, pero deben de implementarse más programas de apoyo creando alianzas con universidades y colegios profesionales a efecto de ayudar psicológicamente a las víctimas.

9. ¿Qué acciones se deberían implementar para prevenir la violación en niñas y que instituciones estatales serían las encargadas?

R// Corresponde al Estado a través del Ministerio de Gobernación, Educación y Salud Pública en conjunto con el sector Justicia para hacer una campaña de Educación Sexual

10. ¿Cuáles considera usted que son las causas por las cuales no se denuncia el delito de violación, donde las víctimas son niñas?

R// El aspecto principal es que no existe una cultura de denunciar y la falta de educación en nuestra sociedad. Así como el aspecto socio cultural de machismo que impera en nuestro país.

11. ¿Cómo Institución, cual es la función, apoyo, acompañamiento o intervención que le brindan a las niñas que son víctimas de violación y a su familia?

R// El instituto de la Defensa Pública Penal como su nombre lo indica es una entidad que vela por el debido proceso y defensa de los intereses de los sindicados, en estos delitos por lo que no le compete dar apoyo a las víctimas.

CONCLUSIONES

1. La violación es un problema social, que involucra a las niñas, así como al núcleo familiar; causando trauma psicológico el cual es difícil de superar la mayoría de niñas que son víctimas se encuentra entre las edades de 5 a 14 años.
2. El trauma psicológico que causa la violación en las niñas es un problema de interés social que empieza a tomar relevancia en la sociedad guatemalteca, daña su proyecto de vida, recuerdos traumáticos permanentes y en ocasiones quitarse la vida.
3. El Estado no cuenta con una institución para la atención a las víctimas de violación, por lo que, la forma de atención que se da genera prácticas revictimizantes por parte de las instituciones de justicia.
4. Las leyes en Guatemala, en su mayoría no son aplicadas de acuerdo a la Gravedad del problema que acontece, especialmente para la protección de las niñas, que son las más vulnerables en casos de violación, tomando en cuenta la desvalorización por parte de los responsables de aplicar la justicia en el problema que nos ocupa.
5. Las instituciones del Estado de Guatemala, ante la problemática de la violación en niñas actúa con ética, sensibilidad y profesionalismo pensando en que cada acción que realice, contribuirá a que la mayoría de las que son víctimas de violación, superen los traumas psicológicos mediante tratamientos terapéuticos.

RECOMENDACIONES

1. La rehabilitación psicológica que se le brinde a las niñas víctimas de violación, debe ser integral para que haya apoyo y superen el trauma psicológico; haciendo la salvedad a que no deben abandonar el tratamiento terapéutico.
2. Que los padres sean cautelosos, responsables con sus hijas y a la vez les orienten a que ellos digan cualquier situación que los involucre, mayormente sí les causa daño; así como que nadie, puede tocarles sus partes íntimas y menos ocultar cualquier intimidación. Toda intimidación o violación hacía un niño o niña no debe quedar impune, sino denunciarlo a las autoridades a donde corresponde.
3. Hacer la denuncia sirve para que se investigue, sancione al agresor y se repare con justicia a la víctima; asimismo, para hacer visible el delito de violación y mejorar las medidas para su atención, sanción y erradicación.
4. Recibir atención gratuita en salud mental o la especialidad que se requiera (ginecología, cirugía, traumatología u otras) hasta tu recuperación física y emocional.
5. Hacer Campañas de prevención de sexualidad, no solo por medios de comunicación, sino también a nivel del Ministerio de educación.

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA

- Bacigalupo, E. (1994). Manual de Derecho Penal Parte General. Bogotá: Temis S.A.
- Baquix, Josué Felipe. Derecho Procesal Penal. Guatemala. Etapas preparatoria e intermedia. 1ª edición. Octubre de 2012.
- Cohen Imach Silvina. Abusos sexuales y traumas en la infancia. 1ª. Edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Paidós, 2017.
- Defensoría de los Derechos de la Niñez, Procurador de los Derechos Humanos, El abuso Sexual en la niñez, El abuso sexual y la niñez, Guatemala, 1,998.
- Fernández María Lemeiras. Abusos Sexuales en la Infancia Abordaje Psicológico y Jurídico. Editorial Biblioteca Nueva S. L. Madrid 2002. ISBN: 84-9742-010-1
- Finkelhor, David. "El abuso sexual al Menor" Causas, Consecuencias y Tratamiento Psicosocial, Editorial Pax México, Impreso en Colombia, 1980.
- Fontán Balestra, Carlos. Tratado de derecho penal. Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot, 2a Edición, 1977.
- Girón Palles José Gustavo. Teoría del Delito. 2ª. Edición, Guatemala, septiembre 2013.
- Girón Palles, J. (2013). Teoría del Delito. Guatemala: Programa de Formación del Defensor.
- Gonzales Peña Oscar. Teoría del Delito manual práctico para su aplicación en la teoría del caso, 2010. Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L. ISBN: 978-612-45532-2-6.
- GONZÁLEZ CAUHAPÉ-CAZAUX, Eduardo. Apuntes de derecho penal guatemalteco, la teoría del delito (conceptos básicos), Guatemala, Ed. Fundación Myrna Mack, 1998.
- Héctor Aníbal de León Velasco, José Francisco de Mata Vela, Derecho Penal Guatemalteco, Editorial Lerena, 8ª. Edición corregida y Actualizada 1996.

- Jill Savege Scharff y David E. Scharff. Terapia de Relaciones Objetales para el tratamiento del abuso Sexual. Prefacio a la Edición 2009.
- Mir Puig, S. (1990). Derecho Penal. Barcelona, España: PPU
- Muñoz Conde, F., & García Arían, M. (1998). Manual de Derecho Penal Parte General. Valencia, España: Tirat lo Blanch.
- Muñoz Conde, Introducción al Derecho Penal, Guatemala, Editorial IB de F, Segunda Edición, Año 2001.
- Pinto de Sagastume, Varinia, Atención Médico Psico / social. Manual para el manejo del Síndrome de Maltrato Infantil, Procuraduría de los Derechos Humanos, Defensoría de los Derechos de la Niñez, Primera edición PAMI, Guatemala 1998.
- POROJ SUBUYUJ, Oscar Alfredo. DERECHO PROCESAL PENAL, Tomo I Y II, Edición 2012.
- Unicef, Naciones Unidas, Organismo Judicial Guatemala C.A. "Proyecto Justicia Penal de Adolescentes y Niñez Víctima" abordaje a niños y niñas del delito de incesto y abuso sexual, Guatemala, mayo 2003.
- Von Liszt, F. (2004). La ideal del fin en el derecho penal. España: Juristas Universales.
- Zaffaroni Eugenio Raúl. Alagia Alejandro - Slokar Alejandro. Derecho Penal Parte General. 2ª edición. República de Argentina 2005.
- Zaffaroni, E. (1998). Manual de Derecho Penal Parte General. Buenos Aires, Argentina.

PAGINAS WEB

- www.es.scribd.com.
- www.estudiantesderecho.blogspot.com
- www.books.google.com.gt
- www.estuderecho.com

LEGISLACION

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Asamblea Nacional Constituyente. 1985
- CÓDIGO PROCESAL PENAL. Decreto 51-92.
- CÓDIGO PENAL. Decreto 17-73
- LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Congreso de la República, Decreto número 27-2003.
- LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS.

DICCIONARIOS

- OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta 1987
- CABANELLAS, Guillermo: diccionario de Derecho usual Buenos Aires: Editorial Heliasta, 1977